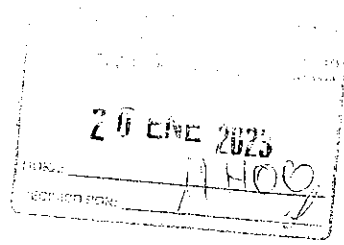




2171-22



Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0157-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Asunto: Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos pertenecientes a la Administración Zonal La Delicia

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con el fin de continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, pertenecientes a la Administración Zonal La Delicia, adjunto los proyectos de Convenios mismos que detallo a continuación:

- * Liga Deportiva Barrial La Josefina-predio No. 402231 (parcial)
- * Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales
- * Liga Deportiva Barrial Carcelén
- * Liga Deportiva Barrial Carcelén Bajo
- * Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velásco

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal La Delicia, ha recopilado los informes dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. María José Tapia Arreaga
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA



Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0157-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-2022-2868-O

Anexos:

- modelo_convenio_ligas La Josefina R. (1).docx
- VENIO DE LA FEDERACIÓN DE LIGAS BARRIALES Y PARROQUIALES PREDIO 803785-ultima revision (4) (1).docx
- LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL y PARROQUIAL CARCELÉN BAJO PREDIO 315199, 673952, 315180 (4) (3) (1).docx
- Borrador de convenio_ligas_barriales_rev. 410349 San Enrique de Velasco (2) (1).docx
- CONVENIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL CARCELÉN R. (1).docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Laura Elizabeth Coello Fernandez	lecf	AZLD-DJ	2022-12-20	
Revisado por: Augusta del Pilar Garcia Ayala	APGA	AZLD-DJ	2023-01-17	
Aprobado por: María José Tapia Arreaga	MITA	AZLD	2023-01-17	



Firmado digitalmente por:
**MARIA JOSE
TAPIA ARREAGA**



74
atenta perat

CONVENIO No. - AZxx-2023-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "LA DELICIA" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOSEFINA

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal Abogada María José Tapia Arreaga, de la Administración Zonal La Delicia (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000023050 vigente desde el 01 de diciembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Nro. 0244; y, representada legalmente por el señor Segundo Gustavo Armijos González, con cédula de ciudadanía Nro. 1704472503, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial La Josefina, conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. MD-DAD-2022-0416-OF de 03 de marzo de 2022 del Ministerio del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 16 de diciembre de 2020, ingresado con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-1978-E; y, alcances con oficio No. OFI.N002 de 31 de mayo del 2021, ingresado con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-1734-E; oficio s/n de 7 de marzo del 2022, ingresado con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-0874-E y oficio s/n de 19 de abril del 2022, ingresado con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-1852-E, el señor Segundo Gustavo Armijos González, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial La Josefina solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 402231 (parcial), adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Nro. 0244 de 14 de abril de 2021, la Secretaría del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "La Josefina" y aprueba su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-0416-OF de 03 de marzo de 2022, suscrito por el Ministerio del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina" está vigente desde 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2025.

4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O de 08 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-195 de 07 de septiembre de 2022, con criterio favorable, suscrito por la Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 402231; y, este informe concluye lo siguiente:

“El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019.

En virtud de lo actual esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “La Josefina”.

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. AZLD-DGT-UEP-362 de 12 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala:

“(…) El bien inmueble se ubica en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Carcelén, barrio la Josefina en el predio N° 402231, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre las calles: Oe3 Aguarina y calle Oe3E Perla.

Dentro del área señalada se verifica una cancha de fútbol, dispuesto a lo largo del predio, 2 canchas de ecuaavolley y una estación de baterías sanitarias en mal estado, rodeadas de vegetación natural.

Cabe señalar que, el área solicitada por la liga barrial, es PARCIAL, y corresponde únicamente a la cancha de fútbol de tierra cercada para el Convenio de Administración y Uso Parcial del predio mencionada.

El equipamiento mencionado se encuentra en buen estado.

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO

Según el levantamiento topográfico adjunto, los linderos del equipamiento solicitado dentro del predio N° 402231 son:

Datos técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindera Norte	Área verde	57.39	M
Lindera Sur	Área verde	57.76	M
Lindera Este	Dos canchas de vóley	43.17	M

Lindero Oeste	Área verde	44.20	M
Superficie	Área	2514.92	m ²

ESTADO DEL PREDIO

El predio donde se desarrollan las actividades recreativas y de deportes es completamente accesible y no tiene cerramientos. La cancha de fútbol en tierra, delimitada por cementina blanca, se ubica dentro de la totalidad del predio y contiene dos arcos de fútbol en estructura metálica tubular.

La cancha de fútbol, bordeada por áreas verdes y contigua a las canchas de ecuavolley, calindan hacia el lindero este, calle Oe3, con un espacio que contiene árboles con la respectiva descripción de la especie natural.

Dicha identificación, de acuerdo al membrete revisado fue desarrollado por Secretaría de Ambiente. Cabe señalar que, de conformidad a la información proporcionada in situ, por parte del representante de ligas, este espacio es cuidado y usado principalmente por los ciudadanos que colindan frente al área en mención.

De igual manera, se verificó la existencia de un área descubierta destinada al uso de baterías sanitarias, la misma que se encuentra en estado de deterioro. La construcción genera mala imagen al lugar, y fomenta actividades ilícitas.

El predio, no contempla infraestructura complementaria, que promueva el desarrollo de otras actividades deportivas adicionales, a las anteriormente señaladas, y, además, se encuentra en una zona residencial en un entorno natural. ”

”La Unidad de Espacio Público, de la Administración Zonal La Delicia de conformidad a previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de QUITA, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso PARCIAL del predio N° 402231 de propiedad municipal”.

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-UPGP-007 de 18 de octubre de 2022, el Director de Gestión Participativa determina que:

“(…) El día 17 de octubre de 2022, se realizó la invitación a través del chat comunitario a los dirigentes del barrio La Josefina y representantes de la Liga La Josefina y comunidad, a fin de llevar a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal a la LIGA BARRIAL LA JOSEFINA.

La socialización se realizó de manera virtual con el link: <https://us04web.zoom.us/j/78076265549?pwd=9wFf5NbKI9UIFdtIHPBBDKaHScaVK.1> siendo las 20H00 del 17 de octubre de 2022 donde intervinieron líderes del barrio La Josefina, moradores, y por parte de la Liga Barrial La Josefina el dirigente, Sr. Segundo Armijos.

De tal manera que se cantó con la presencia de 11 personas: 2 mujeres, 9 hombres, de las cuales dos personas pertenecen al grupo prioritario de adultos mayores. (...)

"(...) Se cantabilizaron los votos, y el 80%, por lo tanto, se aprueba continuar el proceso para la suscripción del convenio de administración y uso del predio n° 402231 a favor de la Liga Barrial La Josefina."

*"(...) Los y las moradoras y dirigentes que asistieran a la socialización convocada el 17 de octubre del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedida de la Liga Barrial La Josefina, para la administración y uso del predio N°402231".*

*"(...) De conformidad a lo previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite INFORME DE PARTICIPACIÓN **FAVORABLE**, previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área **PARCIAL** del predio N°402231".*

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O de 19 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° STHV-DMC-UCE-2022-2354 de 19 de octubre de 2022, suscrito Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

*"Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarias Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente".*

8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02194-M de 21 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-124-2022 de 20 de octubre de 2022, en cual se señala:

*"Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3537 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 402231 (parcial), ubicado en la Calle Perla entre N90B y Esmeraldas, Parroquia Carcelén en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibidem".*

9. Mediante Informe Legal No. 002 de 21 de octubre de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal, emitió Informe Legal Favorable en el cual señala:

*"(...) En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la*

-12-
autenta y dos

Administración y Uso, del área parcial del predio Nro. 402231 equivalente a 2514.92 m2 según levantamiento topográfico, remitido con Informe técnico AZLD-DGT-UEP-362 de 12 de octubre de 2022 de la Administración Zonal La Delicia."

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2867-O de 21 de octubre de 2022, la abogada Laura Flores Arias, Administradora Zonal, señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 402231 (parcial) a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina" por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O de 09 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

12. Mediante Informe N° IC-GPP-2023-... de ... de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público emite el dictamen favorable previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina".

13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro. ... de ... de ... de 2023, resolvió: ... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)."

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.

3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario"* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:
a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;

- 77-
Data
- b) *Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - c) *Federaciones Cantanales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - d) *Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - e) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*
- En las Distritas Metropolitanas el deporte barrial y parroquial, urbana y rural, estará representada por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.*

3. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Padrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregadas a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidos”.*

4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiaria y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios a ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

Par tanto, no habrá servidor/a a persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *“(…) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa.”.*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

20-
Secretaría

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 402231, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: cancha de fútbol de tierra cercada, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área parcial del predio Nro. 402231, que se entrega a través de este CONVENIO es de **2514.92** metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos:

Datos técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Área verde	57.39	M
Lindero Sur	Área verde	57.76	M
Lindero Este	Dos canchas de vóley	43.17	M
Lindero Oeste	Área verde	44.20	M
Superficie	Área	2514.92	m ²

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

-69-
Reserva

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "La Josefina" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las

correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.
17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.

3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, afín a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento

óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.

8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.

8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1 Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2 Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3 Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

- 10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.
- 10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.

- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.

12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1 Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la

- 66 -
Asamblea y Jefe

Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3 El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Calle OE3 Aguamarina y Calle OE3E Perla Barrio: La Josefina Parroquia: Carcelén

Teléfono: 0992816565 / 0996104738

Correo: ligalajosefina2008@gmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Av. La Prensa N66-101 y Ramón Borja

Teléfono: 229-4340

Correo: administracionladelicia@quito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal No. 0000023050 de la Abogada María José Tapia Arreaga, Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA.
- b) Acuerdo Ministerial N° 0244 de 14 de abril de 2021, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "La Josefina".
- c) Registro de Directorio Oficio N° MD-DAD-2022-0416-OF de 03 de marzo de 2022 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O, de 08 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-195.
- e) Memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0736-M, de 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable Nro. AZLD-DGT-UEP-362 de 12 de octubre de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0431-M, de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal La Delicia, mediante el cual se emite el Informe Social favorable Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-UPGP-007 de 18 de octubre de 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O de 19 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2354 de 19 de octubre de 2022.
- h) Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02194-M de 21 de octubre de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-124-2022 de 20 de octubre de 2022.
- i) Informe Legal No. 002 de 21 de octubre de 2022, suscrito por la Directora Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite el Informe Legal Favorable.
- j) Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2867-O de 21 de octubre de 2022, suscrito por la Abogada Laura Flores, Administradora Zonal La Delicia, de ese entonces, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX, emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escuelas Deportivas de Propiedad Municipal a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina".
- l) Resolución No. ... de fecha ... mediante la cual el Concejo Metropolitano en Sesión ordinaria o extraordinaria Nro. ... de fecha ... aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

- 65 -
Augusta Armijos

Abogada María José Tapia Arreaga
ADMINISTRADOR ZONAL

Segundo Gustavo Armijos González
**PRESIDENTE LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA
JOSEFINA**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Mgs. Laura Elizabeth Coello Fernández	
Revisado por:	Mgs. Augusta del Pilar García Ayala	
Aprobado por:	Mgs. Augusta del Pilar García Ayala	



-64-
Orcula y cast

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



- 63-
Resolución
J

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Resumen de Firmas				
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Municipio
de Quito

-60-
Resentada

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Asunto: Criterio legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 402231, a favor de la Liga Deportiva Barrial La Josefina. Exp. PM. No. 2022-02171

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Segundo Armijos, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial La Josefina, mediante Oficio S/N de 16 de diciembre de 2020, solicitó a la Administración Zonal La Delicia, se otorgue el uso y administración de las áreas deportivas en el predio de propiedad municipal que vienen ocupando desde hace varios años atrás.

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de las varias solicitudes de convenios de



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que “[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el “formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022.”



cuenta y nueve

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Informes de la Administración Zonal La Delicia, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02194-M de 21 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado DMDR-AFR-CDU-124-2022, con criterio favorable.

2. La Arq. Elizabeth Jara Muñoz, Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-124-2022 de 20 de octubre de 2022, en su parte pertinente manifestó:

"3. Liga Deportiva Barrial La Josefina está ubicada en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén, su número de predio es 402231 (parcial), cuenta con 52 equipos, con una participación aproximadamente de 1300 deportistas en sus disciplinas deportivas como microfútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial La Josefina está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 402231 (parcial), ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén cuenta con un área de 13565.67 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de tierra para el campeonato de fútbol.

6. [...] La Liga Deportiva Barrial La Josefina, con predio Nro. 402231 (parcial), cuenta con actividades deportivas como fútbol. Los equipos que conforman la liga deportiva son 52, los mismos que se encuentran conformadas por las siguientes categorías: 10 equipos en máster, 22 equipos en primera, 10 equipos femeninos y 10 equipos en niños; los beneficiarios directos de la Liga son 1300 usuarios y los beneficiarios indirectos son 5200.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3537 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 402231 (parcial), ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén [...].”

3. La Mgs. Karla Ortega Espín, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O de 08 de septiembre de 2022, indicó:

En este sentido, pongo en consideración el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-195 adjunto a la presente, acerca de la titularidad del predio Nro. 402231 con clave catastral Nro. 13907-16-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito [...]

*En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial “La Josefina”.*

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DMGBI-ATI-2022-195 de 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Duque, en su parte pertinente informó:

“3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección



-5º
emenda y al b

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 402231 es considerado, como: BIEN DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 402231, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "La Josefina".

5. Mediante Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O de 19 de octubre de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó:

"Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2354 de 19 de octubre de 2022, correspondiente a una parte del área del predio No. 402231 (ÁREA PARCIAL), registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

6. El Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal La Delicia, el señor Juan Salazar, mediante Informe de Participación No. GADDMQ-AZLD-DGPD-UPGP-007 de 18 de octubre de 2022, en su parte pertinente, dice:

“El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio La Josefina, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación alguna por su etnia, género y/o condición física.

*Los y las moradoras y dirigentes que asistieron a la socialización convocada el 17 de octubre del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial La Josefina, para la administración y uso del predio N°402231.*

La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivo.

Así también, los directivos de la Liga Barrial manifiestan articular con las organizaciones barriales existentes en el Barro La Josefina actividades en beneficio del barrio y también indican que respetarán las normativas vigentes en cuanto a prohibir al interior del espacio deportivo el consumo y expendio del licor.

*De conformidad a lo previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite **INFORME DE PARTICIPACIÓN FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área **PARCIAL** del predio N°402231”*

7. La Mgs. Augusta del Pilar García Ayala, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal La Delicia, mediante Informe Legal No. 002 de 21 de octubre de 2022, en su parte pertinente dice:

“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 402231 con clave catastral 13907-16-001, por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito



-57-
con cuenta y siete
M.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Metropolitano de Quito conforme Ordenanza número 3162, de Reconocimiento legal y celebración de escrituras públicas individuales a favor de los poseionarios de los lotes del barrio La Josefina ubicado en la parroquia de Cotacollao, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio La Josefina parroquia Carcelén, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo que comprende: [...]

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0244 de 14 de abril de 2021 suscrito por el abogado Flavio Israel Verdugo Ormazá, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, mediante el cual concede personería jurídica y aprueba el Estatuto de la Liga Deportiva Barrial La Josefina.

Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-0416-OF de 03 de marzo de 2022 de Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial La Josefina, suscrito por la Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano, Directora de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, del cual se desprende que el señor Segundo Gustavo Armijos González, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de cuatro años, comprendido entre el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2025.

*En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área parcial del predio Nro. 402231 equivalente a 2514.92 m² según levantamiento topográfico, remitido con Informe técnico AZLD-DGT-UEP-362 de 12 de octubre de 2022 de la Administración Zonal La Delicia.”.*

8. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2867-O de 21 de octubre de 2022, la Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Administradora Zonal La Delicia, manifestó:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”*



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

9. La Mgs. Lorena Jasely Carrera Guaman, Administradora Zonal La Delicia (S), mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2957-O de 02 de noviembre de 2022, manifiesta que *“En alcance a Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2867-O de 21 de octubre de 2022, adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico Nro. AZLD-DGT-UEP-362; y, el proyecto de convenio perteneciente al predio Nro. 402231, que corresponde a la Liga Barrial La Josefina, con las correcciones realizadas sobre el lindero este del informe técnico.”*

10. Mediante Informe Técnico No. AZLD-DGT-UEP-362 de 12 de octubre de 2022, el señor Pablo Aizaga, Jefe de Espacio Público de la Administración Zonal La Delicia, en lo pertinente informó:

“DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

En atención al requerimiento realizado, la Unidad de Espacio Público de la Administración Zonal La Delicia, procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el 12 de octubre de 2022.

El bien inmueble se ubica en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Carcelén, barrio la Josefina en el predio N° 402231, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre las calles: Oe3 Aguamarina y calle Oe3E Perla.

Dentro del área señalada se verifica una cancha de fútbol, dispuesto a lo largo del predio, 2 canchas de ecuavolley y una estación de baterías sanitarias en mal estado, rodeadas de vegetación natural.

Cabe señalar que, el área solicitada por la liga barrial, es PARCIAL, y corresponde únicamente a la cancha de fútbol de tierra cercada para el Convenio de Administración y Uso Parcial del predio mencionado.

El equipamiento mencionado se encuentra en buen estado.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del equipamiento solicitado dentro del predio N° 402231 son:



-56-
cinuenta seis

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Área verde	57.39	m
Lindero Sur	Área verde	57.76	m
Lindero Este	Dos canchas de vóley	43.17	m
Lindero Oeste	Área verde	44.20	m
Superficie	Área	2514.92	M2

[...]

ESTADO DEL PREDIO

El predio donde se desarrollan las actividades recreativas y de deportes es completamente accesible y no tiene cerramientos. La cancha de fútbol en tierra, delimitada por cementina blanca, se ubica dentro de la totalidad del predio y contiene dos arcos de fútbol en estructura metálica tubular.

La cancha de fútbol, bordeada por áreas verdes y contigua a las canchas de ecuavolley, colindan hacia el lindero este, calle Oe3, con un espacio que contiene árboles con la respectiva descripción de la especie natural.

Dicha identificación, de acuerdo al membrete revisado fue desarrollado por Secretaría de Ambiente. Cabe señalar que, de conformidad a la información proporcionada in situ, por parte del representante de ligas, este espacio es cuidado y usado principalmente por los ciudadanos que colindan frente al área en mención.

De igual manera, se verificó la existencia de un área descubierta destinada al uso de baterías sanitarias, la misma que se encuentra en estado de deterioro. La construcción genera mala imagen al lugar, y fomenta actividades ilícitas.

El predio, no contempla infraestructura complementaria, que promueva el desarrollo de otras actividades deportivas adicionales, a las anteriormente señaladas, y, además, se encuentra en una zona residencial en un entorno natural.

CONCLUSIONES

La Unidad de Espacio Público, de la Administración Zonal La Delicia de conformidad a lo previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso **PARCIAL** del predio N° 402231 de propiedad municipal."

Fundamentos jurídicos



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, ibídem, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

- 55 -
Cuita y elmer

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

6. El artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001, ubicado en la Parroquia Carcelén, Barrio La Josefina, entre las Calles Oe3 Aguamarina y Oe3E Perla, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial La Josefina; (ii) la organización deportiva barrial y parroquial solicitante, se encuentra legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001, ubicado en la Parroquia Carcelén, Barrio La Josefina, entre las Calles Oe3 Aguamarina y Oe3E Perla, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O de 19 de octubre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, es preciso indicar que, en el caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4525-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-2022-2867-O

Anexos:

- Solicitud LDB La Josefina_compressed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O.pdf
- informe-dingbi-ati-2022-195-predio-402231-signed-signed.pdf
- ordenanza_3162_barrio_la_josefina.pdf
- acta_195360_12413-signed.pdf
- predios_la_josefina.pdf
- GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0699-M.pdf
- irm_402231.pdf
- plano_topografico_402231.pdf
- plano_402231.dwg
- GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0431-M.pdf
- informe_social_la_josefina_402231.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2354-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02194-M.pdf
- informe_deportivo_la_josefina_402231_signed-1-signed-signed.pdf
- Informe legal Administración Zonal LDB La Josefina 402231-signed-signed-signed.pdf
- 2 Modelo Convenio revisión final 02-11-2022- LDB La Josefina 402231.docx
- GADDMQ-AZLD-2022-2867-O.pdf
- GADDMQ-AZLD-2022-2957-O.pdf
- informe_tecnico_azld_dgt_uep_362_predio_402231_la_josefina-signed-signed-signed.pdf



-53-
quita y trip

Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2867-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Asunto: Expediente del Convenio de administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos ubicados en el predio Nro. 402231 (parcial). La Josefina

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento del Artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal La Delicia, ha recopilado los informes dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Laura Vanessa Flores Arias

ADMINISTRADORA ZONAL

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA



Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2867-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-SERD-2022-02194-M

Anexos:

- Solicitud LDB La Josefina_compressed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O.pdf
- informe-dmgbi-ati-2022-195-predio-402231-signed-signed.pdf
- ordenanza_3162_barrio_la_josefina.pdf
- acta_195360_12413-signed.pdf
- predios_la_josefina.pdf
- GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0699-M.pdf
- informe_tecnico_azld_dgt_uep_362_predio_402231_la_josefina-signed-signed-signed.pdf
- irm_402231.pdf
- plano_topografico_402231.pdf
- plano_402231.dwg
- GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0431-M.pdf
- informe_social_la_josefina_402231.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2354-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02194-M.pdf
- informe_deportivo_la_josefina_402231_-signed-1-signed-signed.pdf
- Informe legal AdministraciIn Zonal LDB La Josefina 402231-signed-signed-signed.pdf
- Modelo Convenio LDB La Josefina 402231.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Señorita Magíster
Augusta del Pilar Garcia Ayala
Funcionario Directivo 7 / Directora Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN JURÍDICA


Acción	Siglas Responsable	Siglas Entidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Laura Elizabeth Coello Fernandez	lecf	AZLD-DJ	2022-10-21	
Aprobado por: Laura Vanessa Flores Arias	LLVFA	AZLD	2022-10-21	



Firmado electrónicamente por:
**LAURA VANESSA
FLORES ARIAS**



- 52 -
cancelada y de

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F07
	INFORME LEGAL No. 002	Versión 1.0

Emitido por la Dirección Jurídica de la Administración Zonal La Delicia previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal con la Liga Deportiva Barrial “La Josefina”

1. Antecedentes.

Mediante Oficio s/n ingresado con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-1978-E; y, alcances GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-1734-E, GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-0874-E y GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-1852-E, suscrito por el presidente de la Liga Deportiva Barrial “La Josefina”, quien solicita la suscripción del convenio de administración y uso del inmueble predio No. 402231 (parcial) a favor de la Liga Deportiva Barrial “La Josefina”.

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O de 08 de septiembre de 2022 suscrito por la Directora de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, remitió “(...) el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-195... acerca de la titularidad del predio Nro. 402231 con clave catastral Nro. 13907-16-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...). En virtud de lo cual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “La Josefina”.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0431-M de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Lcdo. Juan Sebastián Salazar Torres, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-UPGP--007, una vez cumplido con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

Con Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0699-M de 20 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual contiene datos de la inspección, detalles técnicos, estado de las instalaciones, áreas y linderos conforme levantamiento topográfico realizado por la Unidad de Territorio y Vivienda, el cual concluye con **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, para el convenio de de administración y uso del área parcial del predio Nro. 402231 equivalente a **2514.92 m2** según levantamiento topográfico realizado.

A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O de 19 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda - Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad de Catastro Especial, señala: “(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2354 de 19 de octubre de 2022, correspondiente a una parte del área del predio No. 402231 (ÁREA PARCIAL), registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02194-M de 21 de octubre de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, se



remite: "...el informe numerado DMDR-AFR-CDU-124-2022, criterio **favorable**.", informe en el cual la Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, emite: "...informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 402231 (parcial)..."

2. Base Legal

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*".


El artículo 233 determina: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala "*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) *Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) *Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) *Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*

-51-
emenda y una

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F07
	INFORME LEGAL No. 002	Versión 1.0

- g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) *Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3531 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3534 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3535 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo 3538 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo 3546 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del*



beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 402231 con clave catastral 13907-16-001, por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme Ordenanza número 3162, de Reconocimiento legal y celebración de escrituras públicas individuales a favor de los poseionarios de los lotes del barrio La Josefina ubicado en la parroquia de Cotocollao, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019. Dicho inmueble se encuentra ubicado en el barrio La Josefina parroquia Carcelén, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo que comprende:

“Dentro del área señalada se verifica una cancha de fútbol, dispuesto a lo largo del predio, 2 canchas de ecuavolley y una estación de baterías sanitarias en mal estado, rodeadas de vegetación natural.


Cabe señalar que, el área solicitada por la liga barrial, es PARCIAL, y corresponde únicamente a la cancha de fútbol de tierra cercada para el Convenio de Administración y Uso Parcial del predio mencionado.

El equipamiento mencionado se encuentra en buen estado.

El predio donde se desarrollan las actividades recreativas y de deportes es completamente accesible y no tiene cerramientos. La cancha de fútbol en tierra, delimitada por cementina blanca, se ubica dentro de la totalidad del predio y contiene dos arcos de fútbol en estructura metálica tubular.

La cancha de fútbol, bordeada por áreas verdes y contigua a las canchas de ecuavolley, colindan hacia el lindero este, calle Oe3, con un espacio que contiene árboles con la respectiva descripción de la especie natural.

-50-
enunciado

 Municipio de Quito	DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F07 Versión 1.0
	INFORME LEGAL No. 002	

Dicha identificación, de acuerdo al membrete revisado fue desarrollado por Secretaría de Ambiente. Cabe señalar que, de conformidad a la información proporcionada in situ, por parte del representante de ligas, este espacio es cuidado y usado principalmente por los ciudadanos que colindan frente al área en mención.

De igual manera, se verificó la existencia de un área descubierta destinada al uso de baterías sanitarias, la misma que se encuentra en estado de deterioro. La construcción genera mala imagen al lugar, y fomenta actividades ilícitas.

El predio, no contempla infraestructura complementaria, que promueva el desarrollo de otras actividades deportivas adicionales, a las anteriormente señaladas, y además, se encuentra en una zona residencial en un entorno natural.", de conformidad con el Informe técnico de la Unidad de Espacio Público AZLD-DGT-UEP-362.



Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0244 de 14 de abril de 2021 suscrito por el abogado Flavio Israel Verdugo Ormaza, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, mediante el cual concede personería jurídica y aprueba el Estatuto de la Liga Deportiva Barrial La Josefina.

Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2022-0416-OF de 03 de marzo de 2022 de Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial La Josefina, suscrito por la Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano, Directora de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, del cual se desprende que el señor Segundo Gustavo Armijos González, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de cuatro años, comprendido entre el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2025.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área parcial del predio Nro. 402231 equivalente a 2514.92 m2 según levantamiento topográfico, remitido con Informe técnico AZLD-DGT-UEP-362 de 12 de octubre de 2022 de la Administración Zonal La Delicia.

4. Anexo:

Se adjunta "Proyecto de Convenio".

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. Laura Elizabeth Coello Fernández	Servidora municipal 8	21/10/2022	 <small>Identificación de la Firma</small> LAURA ELIZABETH COELLO FERNANDEZ
Revisado por:	Mgs. Augusta del Pilar García Ayala	Directora Jurídica	21/10/2022	 <small>Identificación de la Firma</small> AUGUSTA DEL PILAR GARCIA AYALA
Aprobado por:	Mgs. Augusta del Pilar García Ayala	Directora Jurídica	21/10/2022	 <small>Identificación de la Firma</small> AUGUSTA DEL PILAR GARCIA AYALA



49-
encuentra
L

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02194-M

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

PARA: Sra. Abg. Laura Vanessa Flores Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

ASUNTO: Requerimiento Informe técnico predio No. 402231 (parcial) - Liga Deportiva Barrial "La Josefina"

De mi consideración:

Reiba un cordial saludo, en respuesta a su documento GADDMQ-AZLD-2022-2817-O, en el que indica lo siguiente:

"En relación a la petición ingresada por la **Liga Deportiva Barrial "La Josefina"**, a esta Administración Zonal, en el cual solicitó la suscripción de un convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar se emita el informe técnico correspondiente bien inmueble signado con predio **No. 402231 (parcial)**.

Para el efecto, téngase en cuenta el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (formato aprobado)".

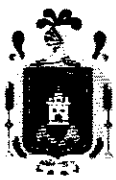
Por lo tanto, se remite el informe numerado DMDR-AFR-CDU-124-2022, criterio *favorable*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE



Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02194-M

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-2022-2817-O

Anexos:

- PREDIO 402231 LA JOSEFINA-Layout1-signed-signed.pdf
- IRM_402231.pdf
- GADDMQ-AZLD-DJ-2022-0690-M.pdf
- PREDIO 402231 LA JOSEFINA.dwg
- GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0680-M.pdf
- Informe_Tecnico_AZLD_DGT_UEP_362_Predio 402231_La Josefina-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O.pdf
- informe-dmgbi-ati-2022-195-predio-402231-signed-signed.pdf
- ordenanza_3162_barrio_la_josefina.pdf
- acta_195360_12413-signed.pdf
- predios_la_josefina_-_402065-42231-398096.pdf
- GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0417-M.pdf
- informe_social_la_josefina_402231.pdf
- Solicitud LDB La Josefina_compressed.pdf
- informe_deportivo_la_josefina_402231_-signed-1-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Arq. María Elizabeth Jara Muñoz
Directora Metropolitana de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN


Sr. Roberto Santiago Túquerrez Sandoval
Técnico de Apoyo Administrativo
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rstst	SERD-DMDR	2022-10-20	
Revisado por: Cristina Alejandra Basantes Calero	cabc	SERD-DMDR	2022-10-21	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-10-21	
Aprobado por: María Elizabeth Jara Muñoz	MEJM	SERD-DMDR	2022-10-21	



**LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ**



 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0 CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-124-2022
	INFORME DE TÉCNICO	

-48-
cuarta copia

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial La Josefina

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio S/N de 16 de diciembre de 2020, el señor Segundo Armijos, Presidente de Liga Deportiva Barrial La Josefina, solicita a la Administración Zonal La Delicia la firma del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos, por el predio numerado 402231 (parcial).

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2817-O, de fecha 19 de octubre de 2022, la Administración Zonal La Delicia solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 402231 (parcial), ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén, y utilizado por la Liga Deportiva Barrial La Josefina.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial La Josefina se fundó el 16 de mayo de 2008 y es filial a la Unión Deportiva de Ligas Independientes - UDLI. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 0244 del 14 de abril de 2021, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho sin fines de lucro legal y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Segundo Gustavo Armijos González como Presidente, María Sylvania Montero Napa como Vicepresidente, Nelson Enrique Echeverría López como Secretario y Jorge Hernán Echeverría Erazo como Tesorero. La directiva estará por un periodo de CUATRO años, comprendido entre el 27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2025, registrada en Ministerio del Deporte el 03 de marzo de 2022, según consta en el oficio numerado MD-DAD-2022-0416-OF.
3. Liga Deportiva Barrial La Josefina está ubicada en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén, su número de predio es 402231 (parcial), cuenta con 52 equipos, con una participación aproximadamente de 1300 deportistas en sus disciplinas deportivas como microfútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de microfútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.



Municipio
de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-124-
2022

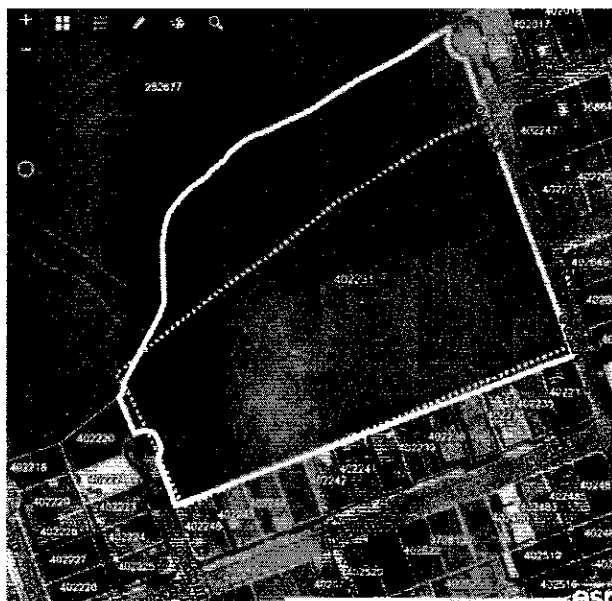


Imagen de Google Maps del predio solicitado

4. Liga Deportiva Barrial La Josefina está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 402231 (parcial), ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



Municipio
de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO: *47- acta de sesión*

CTP-CGT-SP-01-F02


Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-124-
2022



Imágenes de actividades deportivas de la Liga Deportiva Barrial Josefina

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén cuenta con un área de 13565.67 metros cuadrados, según escritura. En ese espacio están la cancha de tierra para el campeonato de fútbol.

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO:- CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0 CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-124-2022
	INFORME DE TÉCNICO	

6. La Liga Deportiva Barrial La Josefina, en el año 2022, realizó las actividades deportivas recreativas con el siguiente cronograma:

MES	ACTIVIDAD
Enero	Campeonato de futbol de Primera categoría y Bailoterapia
Febrero	Campeonato de futbol de Primera categoría y Bailoterapia
Marzo	Finales de campeonato senior, máster y femenino
Abril	Partidos Preparatorio, lectura de reglamento y mingas
Mayo	Calificaciones, Inauguración Campeonatos, Programa Aniversario Liga.
Junio	Campeonato Niños y niñas.
Julio	Campeonato máxima y senior
Agosto	Campeonato máxima y senior
Septiembre	Campeonato máxima y senior
Octubre	Campeonato máxima y senior
Noviembre	Campeonato máxima y senior
Diciembre	Juegos tradicionales a cargo de Liga Deportiva Barrial por fiestas de Quito, mañana deportivas ecuavóley, 40 futbol etc.


Cronograma facilitado por el presidente de la Liga Deportiva Barrial La Josefina

La Liga Deportiva Barrial La Josefina, con predio Nro. 402231 (parcial), cuenta con actividades deportivas como fútbol. Los equipos que conforman la liga deportiva son 52, los mismos que se encuentran conformadas por las siguientes categorías: 10 equipos en máster, 22 equipos en primera, 10 equipos femeninos y 10 equipos en niños; los beneficiarios directos de la Liga son 1300 usuarios y los beneficiarios indirectos son 5200.


3. CONCLUSIONES



Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3537 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 402231 (parcial), ubicado en la calle Perla entre N90B y Esmeralda, Parroquia Carcelén, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ESO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem.

4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN	FIRMA
SR. SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	20/10/2022	 <small>Elaborado digitalmente con</small> ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL

-46-
cristina

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02
	INFORME DE TÉCNICO	Versión 1.0 CODIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-124-2022

NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE ELABORACIÓN	FIRMA
SRTA. CRISTINA BASANTES CALERO	TÉCNICA DE PROYECTOS - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	20/10/2022	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA ALEJANDRA BASANTES CALERO
NOMBRE	DEPENDENCIA	FECHA DE APROBACIÓN	FIRMA
ARQ. ELIZABETH JARA MUÑOZ	DIRECTORA METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	20/10/2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA ELIZABETH JARA MUNOZ



cuanta y

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a GADDMQ-AZLD-2022-2808-O - Requerimiento de Informe técnico predio No. 402231 (parcial) - Liga Deportiva Barrial "La Josefina"

Señora Abogada
Laura Vanessa Flores Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2808-O de 18 de octubre de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente: *"En relación a la petición ingresada por la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", a esta Administración Zonal, en el cual solicitó la suscripción de un convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar se emita el informe técnico correspondiente bien inmueble signado con predio No. 402231 (parcial).*

Para el efecto, téngase en cuenta el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (formato aprobado)."

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

"Artículo 3537.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*"

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable." (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2354 de 19 de octubre de 2022, correspondiente a una parte del área del predio No. 402231 (ÁREA PARCIAL), registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-2022-2808-O

Anexos:

- PREDIO 402231 LA JOSEFINA-Layout t-signed-signed.pdf
- IRM_402231.pdf
- GADDMQ-AZLD-DJ-2022-0690-M.pdf
- PREDIO 402231 LA JOSEFINA.dwg
- GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0680-M.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O.pdf
- informe-dmgbi-aij-2022-195-predio-402231-signed-signed.pdf
- ordenanza_3162_barrio_la_josefina.pdf
- acta_195360_12413-signed.pdf
- predios_la_josefina_-402065-42231-398096.pdf
- Informe_Tecnico_AZLD_DGT_UEP_362_Predio 402231_La_Josefina -signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZLD-2022-2808-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2354-signed-signed-signed.pdf



-44-
cuanta queda
js

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2583-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

Copia:

Señorita Arquitecta
Myrian Piedad Choto Caisaguano
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Sign. Responsable	Inst. Sumaria	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-10-19	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-19	
Revisado por: Jenny Karina Torres Laseano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-10-19	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-19	



JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



-43-
cuarta y tres
m

Por un
Quito
Digno

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO

1 DE 1

Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-2354

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 13566,67 m²
 ÁREA PARCIAL REQUERIDA SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 2514,92 m²

1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:

PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 CLAVE CATASTRAL : 13907-16-001
 PREDIO : 402231

RAZÓN

Según informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-195 de 07 de septiembre de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019.

1.2.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: : CARCELÉN
 BARRIO/SECTOR : LA JOSEFINA
 ZONA : LA DELICIA
 DIRECCIÓN : CALLE OEB AGUAMARINA Y CALLE OEB PERLA

1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :

NORTE	: ÁREA VERDE	57,39	m.
SUR	: ÁREA VERDE	57,76	m.
ESTE	: DOS CANCHAS DE VOLEY	43,17	m.
OESTE	: ÁREA VERDE	44,20	m.

2.- OBSERVACIONES

Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. CTP-CGT-SP-01-F04 realizado por la Unidad de Espacio Público de la Administración Zonal La Delicia.

Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - allanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.

Según sistema SIREC-Q a la fecha el área de escritura del inmueble es de 13566,67 m² y el área gráfica es de 15233,53 m².

El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal La Delicia mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2808-O de 18 de octubre de 2022, sobre el área parcial del predio No. 402231, con una superficie de 2514,92 m² conforme al levantamiento planimétrico presentado.

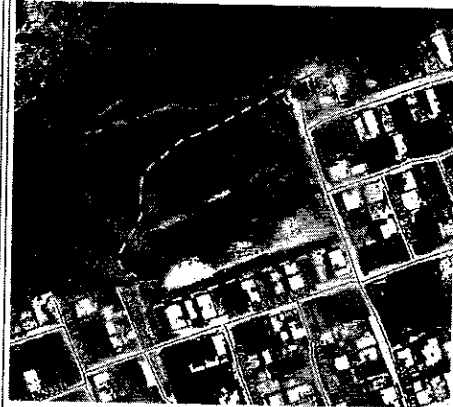
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio No. 402231.

3.- CRITERIO

Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso Múltiple de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

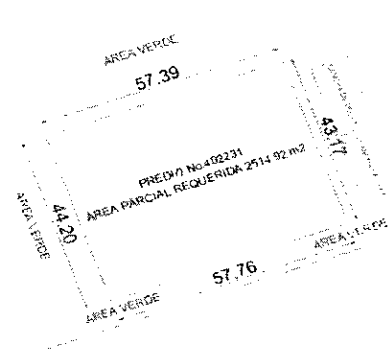
4.1 - UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q)



4.2.- VISTA ESTADO (CEDULA CATASTRAL)



4.3 - PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO):



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO

ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	OFICIO	GADDMQ-AZLD-2022-2808-O	18/10/2022

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO Ing. Luis Oria M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.
---	---	--



-42-
Augusta Ayala

Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0431-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

PARA: Srta. Mgs. Augusta del Pilar Garcia Ayala
Funcionario Directivo 7 / Directora Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN
JURÍDICA

ASUNTO: Informes Sociales Ligas Barriales

De mi consideración:

En atención al documento GADDMQ-AZLD-DJ-2022-0701-M, el cual hace referencia a "(...) relación con los trámites de Ligas Barriales, solicito se remita de manera urgente los Informes Sociales de la siguientes ligas(...)".

Adjunto al presente, sírvase a encontrar adjunto el informe correspondiente a:

- Liga Barrial La Josefina: predio No. 402231
- Liga Barrial La Josefina: predio No. 402065

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Juan Sebastian Salazar Torres
DIRECTOR GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN GESTIÓN
PARTICIPATIVA PARA EL DESARROLLO

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-DJ-2022-0701-M

Anexos:

- informe_social_la_josefina_2_fin (1).pdf
- informe_social_la_josefina_3.fin-1 (2).pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0431-M

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Copia:

Sra. Abg. Laura Vanessa Flores Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA


Sr. Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeon
Director Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO



Firmado electrónicamente con
JUAN SEBASTIAN
SALAZAR TORRES



- 4 -
causa y sus

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0

INFORME DE PARTICIPACIÓN N° GADDMQ-AZLD-DGPD-UPGP--007

EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Previo a la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 402231 solicitud de la liga Deportiva Barrial La Josefina

1. DATOS GENERALES

Solicitud: De Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones Deportivas del predio N° **402231** de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial La Josefina.

Antecedente: Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DJ2022-0701-M de 13 de octubre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Gestión Participativa para el Desarrollo se emita el informe social de la Liga Deportiva Barrial La Josefina correspondiente al Predio Nro.402231, de la parroquia de Carcelén.


2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante oficio s/n ingresados con documentos Nro. GADDMQ- AZLD-DAF-SG- 2020-1978-E; y, alcances GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-1734-E, GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-0874-E Y GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-1852-E, la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos del predio nro. 402231.

2.2. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DJ2022-0701-M de 13 de octubre de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal La Delicia, Mgs. Augusta del Pilar García quien solicita al Director de Gestión Participativa "en virtud de sus competencias se remita a esta Dirección el informe de Participación, con respecto al pedido realizado por el Sr. Segundo Armijos, Presidente de la Liga Deportiva La Josefina.

3. DESARROLLO

Una vez realizada la inspección visual el día sábado 15 de octubre de 2022 en el predio *municipal* **402231** ubicado en la calle Oe3 Aguamarina y calle Oe3E Perla, se puede indicar lo siguiente:

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	Versión 1.0

El bien municipal se ubica en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Carcelén Barrio La Josefina en el Predio No. 402231, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre las calles Oe3 Aguamarina y calle Oe3E Perla.

Dentro del área señalada se verifica una cancha de fútbol, dispuesta a lo largo del predio, 2 canchas de ecuavolley y una estación de baterías sanitarias en mal estado, rodeadas de vegetación natural.

Cabe señalar que el área solicitada por la liga barrial La Josefina es PARCIAL y corresponde a la cancha de fútbol de tierra cercada para el Convenio de Administración y Uso PARCIAL del mencionado.

El día 17 de octubre de 2022, se realizó la invitación a través del chat comunitario a los dirigentes del barrio La Josefina y representantes de la Liga La Josefina y comunidad, a fin de llevar a cabo la socialización del pedido de solicitud de Convenio de Administración y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal a la LIGA BARRIAL LA JOSEFINA.


El objetivo de esta reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipio con la comunidad del barrio, actores sociales del barrio y la Liga Barrial La Josefina ya que las Ligas Barriales no siempre la forman personas del mismo barrio La Josefina.

La socialización se realizó de manera virtual con el link: <https://us04web.zoom.us/j/78076265549?pwd=9wFf5NbKI9UIFdtlHPBBDKaHScaVK.1> siendo las 20H00 del 17 de octubre de 2022 donde intervinieron líderes del barrio La Josefina, moradores, y por parte de la Liga Barrial La Josefina el dirigente, Sr. Segundo Armijos.

De tal manera que se contó con la presencia de 11 personas: 2 mujeres, 9 hombres, de los cuales dos personas pertenecen al grupo prioritario de adultos mayores.

Cabe indicar que en esta reunión estuvieron presentes el Presidente y Secretaria del Comité Pro Mejoras La Josefina, Arq. Patricio Duque y Fanny Mesa, respectivamente, el Presidente de la Liga Barrial la Josefina, Sr. Segundo Armijos; el Presidente del Comité de Seguridad de la Josefina, Sr. Nelson Echeverría; el Coordinador de la Asamblea Barrial La Josefina, Sr. Darwin Guevara como líderes de este sector y moradores

- 40-
cuarenta

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente sobre el cumplimiento del proceso, se dio paso a las intervenciones y preguntas por parte de los asistentes sobre la solicitud realizada por parte de la Liga Deportiva Barrial La Josefina las cuales fueron resueltas por parte de la Coordinadora de la Parroquia Carcelén, Flor María Proaño.

En las intervenciones realizadas, los moradores indicaron estar de acuerdo en que la cancha que se encuentra en el espacio municipal con predio 402231 sea administrada a través de un convenio de uso por la Liga Barrial La Josefina.

Los moradores presentes solicitaron que en este espacio se prohíba la venta y consumo de licor a fin de evitar problemas con los vecinos y vecinas, así como también que la utilización de este espacio sea también de uso de la comunidad, coordinadamente.

Es importante recalcar que entre esta organización deportiva con el Comité Barrial de la Josefina y el Comité de Seguridad existe apoyo y colaboración.

La dirigencia de la Liga Barrial La Josefina, manifiesta total apertura a las sugerencias planteadas en la reunión virtual referente al convenio de administración y uso de forma parcial del predio municipal 402231.

Posterior a las intervenciones se formula la siguiente pregunta:


¿Están ustedes de acuerdo que el predio municipal sea administrado por la Liga Barrial La Josefina?

Se contabiliza los votos, y el 80%, por lo tanto se aprueba continuar el proceso para la suscripción del convenio de administración y uso del predio n°402231 a favor de la Liga Barrial La Josefina.

4. CONCLUSIONES

El contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en el barrio La Josefina, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del barrio en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva, sin discriminación.

Una zona deportiva de la Josefina debe plantearse como una estructura social e inclusiva donde todos los moradores del barrio puedan participar sin discriminación

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

alguna por su etnia, género y/o condición física.

Los y las moradoras y dirigentes que asistieron a la socialización convocada el 17 de octubre del 2022, decidieron de forma democrática con mayoría de votos **LA PERTINENCIA** del pedido de la Liga Barrial La Josefina, para la administración y uso del predio N°402231.


La directiva barrial solicita a la liga deportiva que se informe de las actividades que se van a realizar en la cancha y llegar acuerdos para el cuidado, mantenimiento y uso de los espacios deportivo

Así también, los directivos de la Liga Barrial manifiestan articular con las organizaciones barriales existentes en el Barro La Josefina actividades en beneficio del barrio y también indican que respetarán las normativas vigentes en cuanto a prohibir al interior del espacio deportivo el consumo y expendio del licor.

De conformidad a lo previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Dirección de Gestión Participativa, emite INFORME DE PARTICIPACIÓN **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio de Administración y Uso, del área **PARCIAL** del predio N°402231

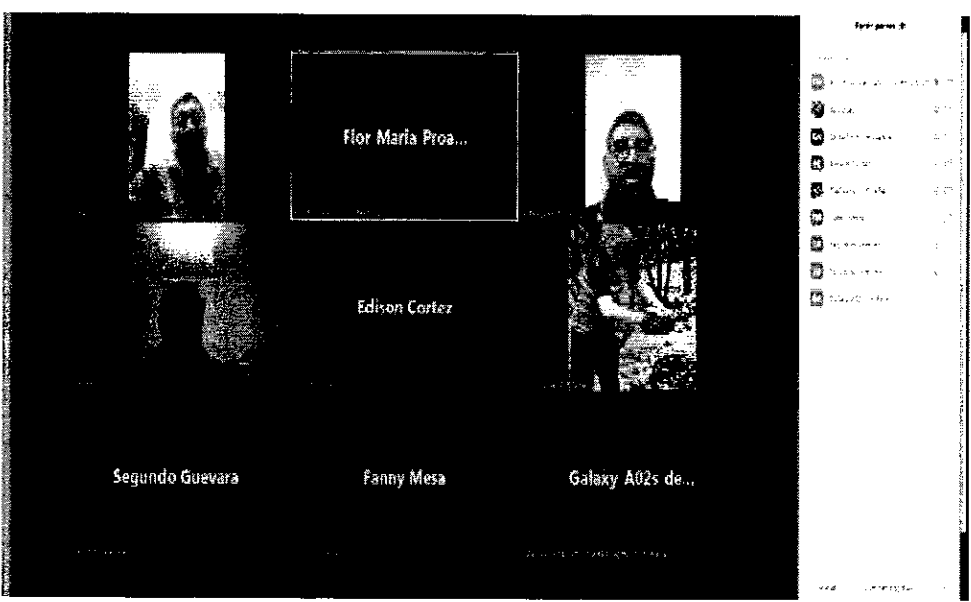
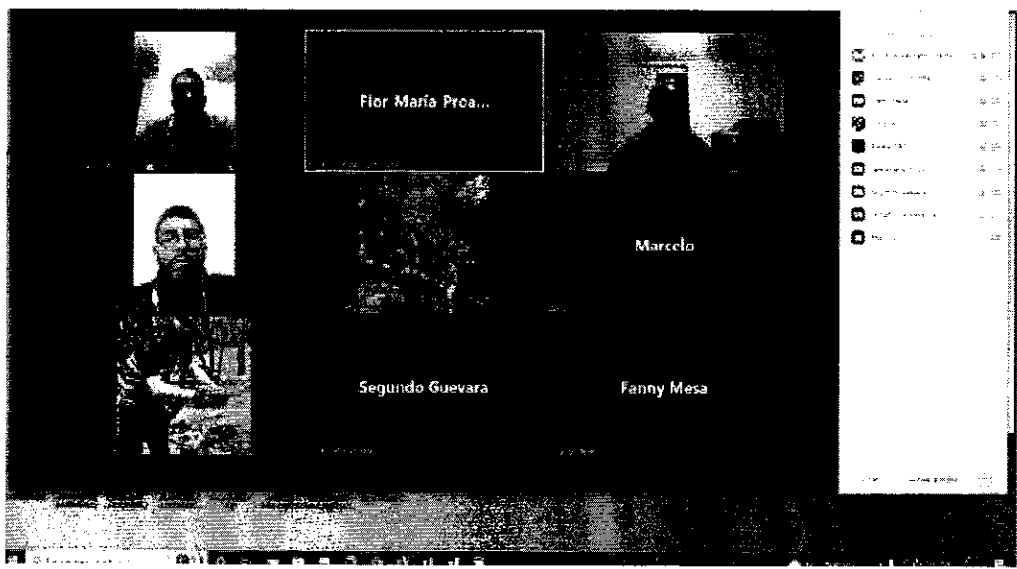
ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Flor María Proaño	Técnica de Gestión Participativa	18/10/2022	 FLOR MARIA PROAÑO ECHEVERRIA
Revisado por:	Juan Salazar T.	Director de Gestión Participativa	18/10/2022	 JUAN SEBASTIAN SALAZAR TORRES
Aprobado por:	Juan Salazar T.	Director de Gestión Participativa	18/10/2022	 JUAN SEBASTIAN SALAZAR TORRES

-39-
hustag...

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0

5. ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SOCIALIZACIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL 17 DE OCTUBRE DEL 2022





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE
GESTIÓN PARTICIPATIVA

INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

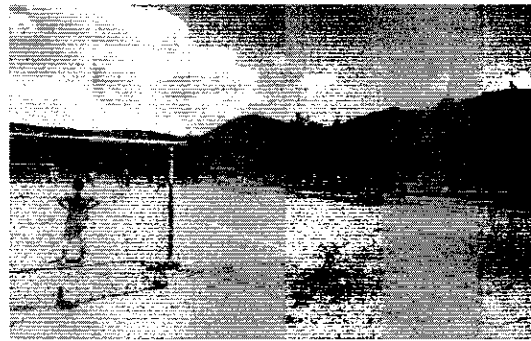
CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F03

Versión 1.0

INSPECCIÓN EN TERRITORIO: REALIZADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2022


CANCHA DE FÚTBOL



ÁREA VERDE



-38-
hecha y firmada

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA	CODIGO:
	INFORME DE PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	CTP-CGT-SP-01-F03 Versión 1.0



37
heuta y silit

Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0736-M

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022

PARA: Srta. Mgs. Augusta del Pilar Garcia Ayala
Funcionario Directivo 7 / Directora Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: Informe Técnico Liga La Josefina 402231

De mi consideración:

En alcance a memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0699-M de 20 de octubre de 2022, mediante el cual se envió la documentación respectiva referente a la Liga Barrial la Josefina, del predio número 402231, para el proceso de: **Convenio de Uso y Administración**; al respecto, se remite el presente memorando que contiene el Informe_Tecnico_AZLD_DGT_UEP_362_Predio 402231_La_Josefina-signed, el mismo que subsana el error de tipeo en el lindero este del informe técnico enviado el 20 de octubre de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeon
DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Anexos:

- Informe_Tecnico_AZLD_DGT_UEP_362_Predio 402231_La_Josefina-signed.pdf

Copia:

Sra. Martha Lucia Tutasig Pozo
Asistente Administrativa
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Sr. Arq. Pablo Andrés Aizaga Perez
FD 9 / Jefe Zonal de Espacio Público
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO



Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0736-M

Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022


Acción	Elaborado por	Funcionario	Fecha	Simbología
Elaborado por: Pablo Andrés Aizaga Perez	PAAP	AZLD-DGT-UEP	2022-11-02	
Revisado por: Luis Rodolfo Andrade Baldeon	lrab	AZLD-DGT	2022-11-02	
Aprobado por: Luis Rodolfo Andrade Baldeon	lrab	AZLD-DGT	2022-11-02	



LUIS RODOLFO
ANDRADE BALDEON



-36-
huda y sus
m

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	CODIGO:
	INFORME UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO	CTP-CGT-SP-01-F04

INFORME TÉCNICO AZLD-DGT-UEP-362 UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

FECHA: 12 de octubre de 2022
LIGA BARRIAL: La Josefina Predio 402231

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar el informe técnico del predio N° 402231 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 402231 de propiedad municipal.		
Antecedentes:	Mediante oficios s/n ingresados con documento No. GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2020-1978-E; y, alcances GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-1734-E, GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-0874-E y GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-1852-E, la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No 402231.		
Solicitante:	Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DJ-2022-0690-M de 12 octubre de 2022, mediante el cual, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal La Delicia solicitó a la Dirección de Gestión del Territorio: "emitir un informe técnico del Predio N° 402231 a favor de la Liga Deportiva Barrial La Josefina"		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	Carcelén	Predio	402231
Barrio	La Josefina	Clave Catastral	1390716001
DATOS ESPECIFICOS			
Dirección:	Calle Oe3 Aguamarina y calle Oe3E Perla. (Referencia: Calle Oe3 Aguamarina)		




**Municipio
de Quito**

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA


INFORME UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

<p>Ubicación</p>	<div style="text-align: center;"> <p>N</p>  <p>Ubicación: https://goo.gl/maps/QxTPbB4zJDqb1Tn9A</p> </div>		
<p>Uso Destinado</p>	<p>Recreación y Deporte</p>	<p>Área de escritura (IRM):</p>	<p>13565.67 m2</p>
<p>Fecha inspección:</p>	<p>12 de octubre de 2022</p>	<p>Estado del predio</p>	<p>1.- Excelente <input type="checkbox"/></p> <p>2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3.- Regular <input type="checkbox"/></p> <p>4.- Malo <input type="checkbox"/></p>
<p>DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO</p>			
<p>En atención al requerimiento realizado, la Unidad de Espacio Público de la Administración Zonal La Delicia, procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el 12 de octubre de 2022.</p> <p>El bien inmueble se ubica en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Carcelén, barrio la Josefina en el predio N° 402231, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre las calles: Oe3 Aguamarina y calle Oe3E Perla.</p> <p>Dentro del área señalada se verifica una cancha de fútbol, dispuesto a lo largo del predio, 2 canchas de ecuavolley y una estación de baterías sanitarias en mal estado, rodeadas de vegetación natural.</p>			

35
hecho pinto

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	CODIGO:
	INFORME UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO	CTP-CGT-SP-01-F04

a la cancha de fútbol de tierra cercada para el Convenio de Administración y Uso Parcial del predio mencionado.

El equipamiento mencionado se encuentra en buen estado

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del equipamiento solicitado dentro del predio N° 402231 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Área verde	57.39	M
Lindero Sur	Área verde	57.76	M
Lindero Este	Dos canchas de vóley	43.17	M
Lindero Oeste	Área verde	44.20	M
Superficie	Área	2514.92	m2

ESTADO DEL PREDIO

El predio donde se desarrollan las actividades recreativas y de deportes es completamente accesible y no tiene cerramientos. La cancha de fútbol en tierra, delimitada por cementina blanca, se ubica dentro de la totalidad del predio y contiene dos arcos de fútbol en estructura metálica tubular.

La cancha de fútbol, bordeada por áreas verdes y contigua a las canchas de ecuavolley, colindan hacia el lindero este, calle Oe3, con un espacio que contiene árboles con la respectiva descripción de la especie natural.

Dicha identificación, de acuerdo al membrete revisado fue desarrollado por Secretaría de Ambiente. Cabe señalar que, de conformidad a la información proporcionada in situ, por parte del representante de ligas, este espacio es cuidado y usado principalmente por los ciudadanos que colindan frente al área en mención.

De igual manera, se verificó la existencia de un área descubierta destinada al uso de baterías sanitarias, la misma que se encuentra en estado de deterioro. La construcción genera mala imagen al lugar, y fomenta actividades ilícitas.

El predio, no contempla infraestructura complementaria, que promueva el desarrollo de otras actividades deportivas adicionales, a las anteriormente señaladas, y además, se encuentra en una zona residencial en un entorno natural.

FOTOGRAFÍAS PREDIO 402231



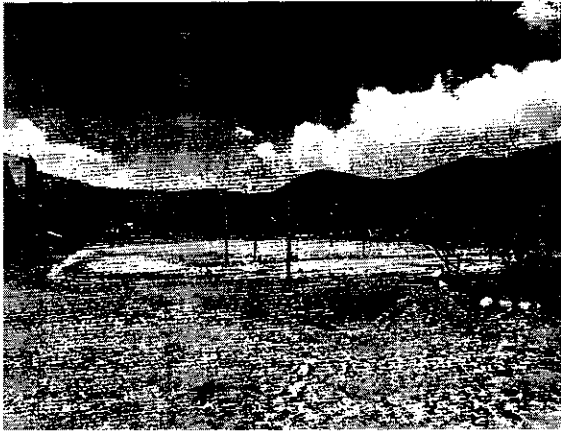
Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

INFORME UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04



Fotografía 1: Vista exterior hacia las especies naturales y canchas de voley y cancha de fútbol de uso público.



Fotografía 2: Vista hacia el lindero Oeste, calle Oe3E, áreas verdes.



Fotografía 3: Vista hacia el lindero Este, calle Oe3, lugar en el cual existen las baterías sanitarias en estado de deterioro.



Fotografía 4: Vista hacia el lindero Norte. Quebrada de protección.


CONCLUSIONES



La Unidad de Espacio Público, de la Administración Zonal La Delicia de conformidad a lo previsto en el artículo 3537 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso **PARCIAL** del predio N° 402231 de propiedad municipal.

ANEXOS

- ✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)
- ✓ Levantamiento Topográfico. (PDF)
- ✓ Levantamiento Topográfico. (dwg.)

-34-
hustia general

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	CODIGO:
	INFORME UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO	CTP-CGT-SP-01-F04

TECNICO RESPONSABLE				
ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jennifer Martínez	Analista Técnico de Espacio Público	17/10/2022	 JENNIFER PATRICIA MARTINEZ QUINTERO
Revisado por:	Pablo Aizaga	Jefe de Espacio Público	17/10/2022	 PABLO ANDRES AIZAGA PEREZ
Aprobado por:	Pablo Aizaga	Jefe de Espacio Público	17/10/2022	 PABLO ANDRES AIZAGA PEREZ

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

Asunto: Informe de Titularidad y Categoría del Predio No. 402231 - Liga Deportiva Barrial "La Josefina".

Señora Abogada
Laura Vanessa Flores Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted Señora Administradora Zonal, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2197-O de 31 de agosto de 2022, en el que solicita:

"(...) En relación a la petición ingresada por la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", a esta Administración Zonal, en el cual solicitó la suscripción de un convenio Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar se emita un nuevo informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 402231 para el inicio del trámite respectivo, teniendo en cuenta el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (formato aprobado), para subsanar las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana, cabe mencionar que en el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado solicitado debe claramente indicar el título, modo y fecha de inscripción en el registro (...)"

Respecto a la solicitud realizada me permito informar que:

Con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana, se deja insubsistente el informe No. DMGBI-ATI-2022-096 remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2960-O.

En este sentido, pongo en consideración el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-195 adjunto a la presente, acerca de la titularidad del predio Nro. 402231 con clave catastral Nro. 13907-16-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se detalla:

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

"3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019".

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "La Josefina".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín
DIRECTORA METROPOLITANA, SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZLD-2022-2197-O

Anexos:

- ordenanza_3162_barrio_la_josefina_402065..pdf
- PREDIOS LA JOSEFINA - 402065-42231-398096.pdf
- acta_195360_12413-signed.pdf
- INFORME-DMGBI-ATI-2022-195-PREDIO-402231-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Pedro Jair Luna Granizo
Servidor Municipal 9
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA

-32
heredades
ji

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O

Quito, D.M., 08 de septiembre de 2022

TÉCNICA

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Elaborado por:	Signa Responsable	Signa Autoridad	Fecha	Similitud
Elaborado por: Pedro Jair Luna Granizo	pl	DMGBI-AT	2022-09-07	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-09-07	
Aprobado por: Karla Fabiana Ortega Espín	ko	DMGBI	2022-09-08	



Firmado digitalmente por:
**KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN**





- 31 -
Incluye mp

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-10-11 12:41:32 (GMT-5)

Generado por: Laura Elizabeth Coello Fernandez

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMGBI-2022-3447-O	Doc. Referencia:	GADDMQ-AZLD-2022-2197-O
De:	Sra. Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana. Subrogante. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Administradora Zonal. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Informe de Titularidad y Categoría del Predio No. 402231 - Liga Deportiva Barrial "La Josefina".	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-09-08 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-09-08 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA - DIRECCIÓN JURÍDICA	Marco Emilio Prado Jimenez (GADDMQ)	2022-10-04 10:47:22 (GMT-5)	Reasignar	Laura Elizabeth Coello Fernandez (GADDMQ)	26	Dra. su conocimiento y continuar con el trámite
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA	Laura Vanessa Flores Arias (GADDMQ)	2022-09-08 10:43:29 (GMT-5)	Reasignar	Marco Emilio Prado Jimenez (GADDMQ)	0	Favor, trámite según normativa y competencias. Trámite electrónico Gracias
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	Karla Fabiana Ortega Espín (GADDMQ)	2022-09-08 10:03:00 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	Karla Fabiana Ortega Espín (GADDMQ)	2022-09-08 10:03:00 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	Karla Fabiana Ortega Espín (GADDMQ)	2022-09-08 11:00:56 (GMT-5)	Registro	Laura Vanessa Flores Arias (GADDMQ)	0	

30
heute

1. DATOS	
NO. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZLD-2022-2197-O
SOLICITANTE:	Abg. Laura Vanessa Flores Arias ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Informe de Titularidad y Categoría del Predio No. 402231
2. ANTECEDENTES	

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZLD-2022-2197-O de 31 de agosto de 2022, donde La Abg. Laura Vanessa Flores Arias, Administración Zonal La Delicia, solicita:

"(...) En relación a la petición ingresada por la Liga Deportiva Barrial "La Josefina", a esta Administración Zonal, en el cual solicitó la suscripción de un convenio Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar se emita un nuevo informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 402231 para el inicio del trámite respectivo, teniendo en cuenta el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (formato aprobado), para subsanar las observaciones realizadas por la Procuraduría Metropolitana, cabe mencionar que en el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado solicitado debe claramente indicar el título, modo y fecha de inscripción en el registro (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001

Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 402231

Clave catastral anterior: 13907 16 001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: LA DELICIA

Parroquia: CARCELÉN

Barrio/Sector: LA JOSEFINA

Dependencia administrativa: Administración Zonal la Delicia

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2
(PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 4
07/09/22		

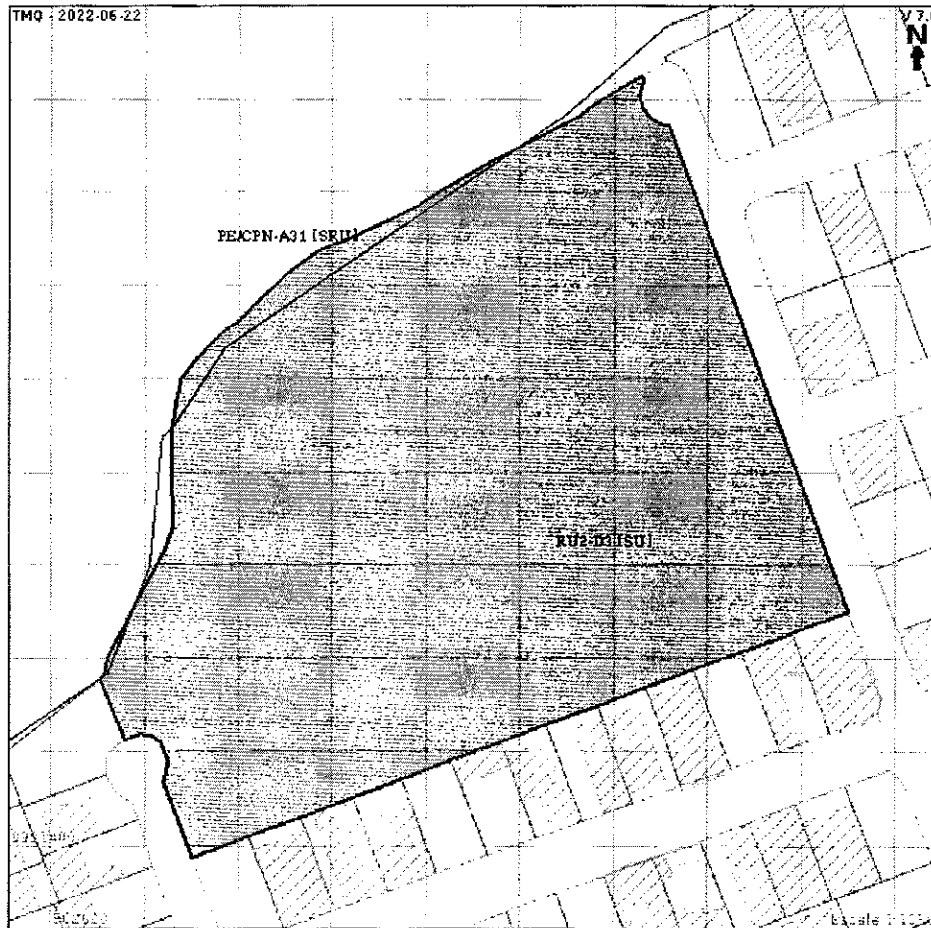


Gráfico No. 1

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, se encuentra ubicado en la parroquia CARCELÉN, Zona Metropolitana LA DELICIA.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019.



Proyecto de Lotización La Josefina.



Predio No. 402231.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 402231 es considerado, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO PUBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 402231, no se encuentra entregado bajo ninguna figura legal.

4. CONCLUSIONES



El predio No. 402231 con clave catastral 13907-16-001, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es por constituir área comunal entregado mediante transferencia de dominio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme ORDENANZA Número 3162, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DEL BARRIO LA JOSEFINA UBICADO EN LA PARROQUIA DE COTOCOLLAO, de fecha 06 de junio de 1996, discutida y aprobada en

sesiones de 9 de enero de 1996 y 4 de junio de 1996, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de abril de 2019.

En virtud de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de Liga Deportiva Barrial "La Josefina".

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	ING. PEDRO LUNA	07/09/2022	 <p>Firmado electrónicamente por: PEDRO JAIR LUNA</p>
Revisado por:	ARQ. DANIELA DUQUE	07/09/2022	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES</p>



Ministerio del Deporte

Oficio Nro. MD-DAD-2022-0416-OF

Quito, D.M., 03 de marzo de 2022

Asunto: Registro de directorio de la Liga Deportiva Barrial "La Josefina"

Señor
Segundo Gustavo Armijos
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 06 de enero de 2022, ingresado a este Portafolio de Estado, con documento Nro. MD-DA-2022-1244-INGR de 04 de febrero de 2022, mediante el cual solicita el registro de directorio de la **Liga Deportiva Barrial "La Josefina"**, al respecto me permito indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el registro de Directorio, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del del Instructivo para otorgar personería jurídica, aprobación y reforma de estatutos, registro de directorio, registro de administrador general y registro de administrador financiero, expedido mediante Acuerdo Nro. 389 de 20 de septiembre de 2021 y acorde a la fundamentación contenida en el memorando Nro. MD-DAD-2022-0368-MEM de 03 de marzo de 2022, mediante el cual se emitió informe jurídico favorable para el registro de Directorio, se determina que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, se procede con el registro de Directorio de la **Liga Deportiva Barrial "La Josefina"**, entidad a la cual se aprobó su estatuto mediante Acuerdo Nro. 0244 de 14 de abril de 2021, suscrito por el abogado Flavio Israel Verdugo Ormazá, en su calidad de Subsecretario de Deporte y Actividad Física de este Portafolio de Estado a la fecha.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 27 de noviembre de 2021, para el período de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el **27 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2025**, se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: SEGUNDO GUSTAVO ARMIJOS GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE: MARÍA SILVANIA MONTERO NAPA

SECRETARIO: NELSON ENRIQUE ECHEVERRÍA LÓPEZ

TESORERO: JORGE HERNÁN ECHEVERRÍA ERAZO

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO: JULIÁN ALEJANDRO GUADALUPE ONTANEDA

SEGUNDO: MARLON ROBERTO MOLINA MENDOZA

TERCERO: CARLOS GONZALO TAPÍA CÁRDENAS



Ministerio del Deporte

-27-
verble / siste

Oficio Nro. MD-DAD-2022-0416-OF

Quito, D.M., 03 de marzo de 2022

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: ELIZABETH LISSETH ARMIJOS GONZÁLEZ

SEGUNDO: ANA OLGA MACÍAS MACÍAS

TERCERO: CINTIA PAMELA PALLO ECHEVERRÍA

La representación legal de la **Liga Deportiva Barrial “La Josefina”** la ejerce el Presidente, acorde lo señalado en el estatuto de la organización deportiva.

El presente registro del órgano directivo de la **Liga Deportiva Barrial “La Josefina”**, se realizó con base en la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Atentamente,

Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano
DIRECTORA DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- MD-DA-2022-1244-INGR

Anexos:

- image07530013764001644267723.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mariuxi Estefania Obando Vaca
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo

ACUERDO Nro. 0244

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

SECRETARÍA DEL DEPORTE
CALLE DE LA UNIÓN 1000
TELÉFONO 2222



Futuro

Lenin

reitero

QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: "La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...);"

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: "Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...);"

QUE, el artículo 63 párrafo primero del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 418 de 01 de abril de 2011, establece los requisitos para la constitución y otorgamiento de Personería Jurídica de los Organismos Deportivos;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1117 de 05 de agosto de 2020, publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020, se expidió el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

QUE, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que: "Dentro del plazo de 360 días, los organismos deportivos deberán adecuar sus estatutos al presente reglamento:";

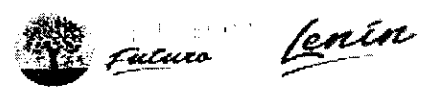
QUE, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prescribe que: "Los procedimientos y trámites que se están llevando a cabo en los organismos deportivos y en la Entidad Rectora del Deporte, se seguirán sustanciando según las normas con las que iniciaron";

QUE, la Disposición Transitoria tercera Ibidem prescribe que: "La Entidad Rectora del Deporte emitirá la normativa necesaria para la aplicación de las disposiciones del presente reglamento en el plazo de 180 días".

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...);"

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: "De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control



-24-
reale penatru

sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal *Ibidem* establece que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial:(...)”;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0187 de 24 de marzo de 2021 se expide “EL INSTRUCTIVO PARA OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, REGISTRO DE DIRECTORIO, REGISTRO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS O FILIALES Y CONTROL DE FUNCIONAMIENTO, DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS” y se deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 0694-A de 01 de diciembre de 2016”;

QUE, el artículo 103 del Acuerdo Nro. 0187 de 24 de marzo de 2021, dispone que: “Las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales, las Federaciones Deportivas Provinciales y las Federaciones Ecuatorianas por Deporte ejecutarán procesos de evaluación a las organizaciones recreativas y formativas y de Alto Rendimiento, a través de un seguimiento y control posterior. Los resultados de control posterior serán reportados a la Secretaría del Deporte para actualizar el sistema informático de ese organismo, con lo cual se otorgará certificado bianual de “Organización Deportiva Activa”.

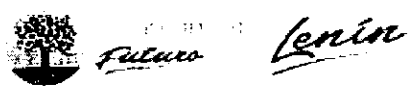
El certificado referido se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a las que pertenezca. El certificado bianual se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo de la Subsecretaría correspondiente.

Se programará en todo tiempo el control del cumplimiento de actividades de los mismos, en relación al uso y administración de los recursos públicos asignados y programa de enseñanza y competencias oficial del organismo deportivo.

El informe que determine el incumplimiento de las actividades de los Clubes, será suficiente para determinar que una organización deportiva no ha realizado actividad deportiva, lo que permitirá el inicio del procedimiento para la declaración de inactividad o disolución y liquidación conforme las causales establecidas en el presente acuerdo”.

QUE, la Disposición General Tercera del Acuerdo Nro. 0187 de 14 de marzo de 2021 determina que: “Los Organizaciones deportivas deberán reformar sus estatutos en el tiempo y forma de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (...)”;

QUE, la Disposición Transitoria Quinta *Ibidem* dispone que: “Los procesos, peticiones, trámites y demás acciones administrativas de los organismos deportivos iniciados antes de la vigencia de este acuerdo, continuarán



-23
Señalé / tres

sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio, sin perjuicio de la derogatoria que se disponga en este acuerdo";

QUE, la Disposición Transitoria Séptima de la normativa mencionada con anterioridad determina: "De la obligatoriedad que tienen los organismos deportivos dentro del plazo de 180 días siguientes a la suscripción del presente instructivo de adecuar sus estatutos a las disposiciones constantes en este cuerpo normativo, vencido dicho plazo y ante la no reforma de estatutos se entenderá que el organismo deportivo ha incurrido en inactividad y se realizara el procedimiento correspondiente";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, "transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera";

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: "La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.";

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: "Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte";

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal Ibídem, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el "El Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte";

QUE, el artículo 2 literal f) numeral 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física la atribución de suscribir: f) "Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) 10) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales(...)" ;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormazá, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado,



-22-
revisado

QUE, mediante oficio S/N de 27 de enero de 2021, ingresado a la Secretaría del Deporte con documento Nro. SD-DA-2021-2560-INGR, de fecha 24 de marzo de 2021, el señor SEGUNDO GUSTAVO ARMIJOS GONZÁLEZ, en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, solicita la Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personería Jurídica del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2021-0391-MEM, de fecha 05 de abril de 2021, la señorita Ginna Margarita Bermeo Acurio, Abogada de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para la Aprobación de Estatuto otorgamiento de Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo 0163 de 12 de febrero de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, con domicilio y sede en la Parroquia CARCELÉN, Cantón QUITO, Provincia de PICHINCHA, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

**CAPÍTULO PRIMERO
DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- En el Barrio LA JOSEFINA, Parroquia Carcelén, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA", misma que se registrará por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento General, Normativa emitida por la Secretaría Del Deporte y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto; su Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede en el Barrio LA JOSEFINA, calle Turmalina y Ámbar, parroquia Carcelén.

Art. 3.- Estará constituido por un mínimo de 3 (tres) Clubes Deportivos Básicos Barriales que obtuvieron su personería jurídica y por los que obtuvieron el reconocimiento deportivo, por lo tanto, estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados podrá ser ilimitado.



- 21 -
revisado
ju.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. La Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.
- b. Motivará la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida;
- c. Propenderá al mejoramiento deportivo de los socios, incentivando las actividades y cualidades individuales o de grupo que se destaquen en cada compromiso en que intervengan;
- d. Organizar y participar en todos los eventos planificados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, así como los compromisos deportivos considerados dentro del deporte Barrial y Parroquial, estableciendo competencias y fomentando relaciones con entidades similares de acuerdo a la ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- e. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales;
- f. La Liga llevará como principio fundamental "DEPORTE Y CULTURA";
- g. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, este estatuto, su reglamento y demás normas conexas.

TÍTULO II DE LOS CLUBES; INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CLUBES FILIALES

Art. 7.- La Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA", del Cantón Quito, Provincia de Pichincha estará conformada por al menos tres clubes deportivos básicos barriales y/o parroquiales que manifiesten su deseo de ser parte integrante sin más requisito para su afiliación que estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo Ministerial otorgado por la Secretaría Del Deporte con el que se les haya concedido personería jurídica y registro del directorio, además de los clubes que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones emitidas por la Secretaría Del Deporte, constituyéndose en sus filiales y manifestando su pretensión de ser filial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- b. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados; y,
- c. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA".

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, Estatuto, Reglamento Interno de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Los representantes de los clubes deberán desempeñar los cargos o comisiones que les fuere encomendados con eficiencia y eficacia,
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participe;
- d. Intervenir disciplinadamente en todos los eventos sociales, culturales y deportivos de la Liga, siempre que fueran requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones Parroquiales Cantonales, Provinciales y Nacionales; y,



-207
reciente
m

- f. Todas las demás que se desprendiesen del contenido del estatuto y reglamentos internos de la Liga

Ar. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante provisional o definitivo de la Liga puede suspenderse de manera provisional o definitiva.

Art. 11.- Puede suspenderse de la manera temporal por las siguientes causas:

- a. Por agresiones verbales entre directivos, directores técnicos y/o deportistas;
- b. Por negarse a participar en eventos deportivos en las diferentes categorías;
- c. Por negarse a participar de eventos o programaciones organizadas por los organismos rectores del deporte a la cual la institución es afiliada;
- d. Inobservar los reglamentos en el desarrollo de los actos, sesiones, competencias o cualquier actividad deportiva en la que participe su Club a través de sus dignatarios, deportistas y/o socios;
- e. Actos que impliquen desacato a la autoridad de la Liga, debidamente comprobados;
- f. Para el caso de los deportistas, por participar en eventos parroquiales, cantonales provinciales o nacionales, en representación de otro Club, si la previa y respectiva autorización; y,
- g. Las demás contempladas en la Ley, disposiciones emitidas por la Secretaria Del Deporte, la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, sus estatutos, el reglamento interno y reglamentaciones internacionales legalmente aprobados y que fueren aplicables.

Art. 12.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, esta deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 13.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 14.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 15.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa conforme lo especifica la constitución; de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 16.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con lo que dicte el Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas y sociales programadas por la Liga, sin la debida justificación y que deberán ser debidamente comprobados dentro de dos años consecutivos; y,
- d. Por disolución o liquidación del Club

TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO



Alcázar

Art. 17.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio, las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación su Reglamento de aplicación, este estatuto y reglamentos internos respectivos y demás normas legales vigentes aplicables

Art. 18.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritana de mujeres y hombres, conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o que tengan reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan, que se encuentra en uso de sus derechos.

Art. 20.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

Art. 21.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de los representantes de la mitad más uno de los clubes filiales, en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 22.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 23.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijaran carteles en lugares visibles de la sede de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA", las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anterioridad a la fecha, en que deberá llevarse a cabo la misma.

Art. 24.- Toda Asamblea General deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

Art. 25.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir con la mitad más uno de los representantes asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 26.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o Club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 27.- Son atribuciones de la Asamblea:



- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y Reformar las reformas al estatuto, los reglamentos internos presentados por el Directorio y someterlos a aprobación y conocimiento de la Secretaría Del Deporte;
- c. Conocer y Reformar los informes administrativos y financieros de los ingresos y gastos anuales presentados por el Presidente y Tesorero responsable del área financiera, hasta el 31 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual);
- d. Autorizar gastos e inversiones que sobrepasen el 50% del presupuesto de gastos anuales proyectados del año vigente;
- e. Conocer, resolver, solicitar aclaración, y de ser el caso se reforme los informes de las Comisiones;
- f. Fijar multas a las filiales;
- g. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga Deportiva Barrial;
- h. Reformar el Plan de actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- i. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" presentadas por los clubes;
- j. Conocer y resolver sobre las sanciones de los clubes filiales; y,
- k. Los demás que se desprendan del contenido del presente estatuto.

**CAPÍTULO II
DEL DIRECTORIO**

Art. 28.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art.29.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 30.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 31.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.32.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art.33.-Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 34.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 35.- Funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;



-17-
diciembre

- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;
- g. Nombrar anualmente dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Nombrar al Síndico y demás empleados de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA", que sus juicios sean necesarios para su buena marcha y señalar sus obligaciones y salarios de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" para la aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar gastos e inversiones por montos desde el 20% hasta el 50% del presupuesto de gastos anuales de la liga aprobados para el periodo vigente. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea general para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria a proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los fondos públicos que recibe la liga, y su nombramiento será inscrito en la Secretaría Del Deporte. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

De mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión a la Secretaría Del Deporte, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 36.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el estatuto y el reglamento;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;



- 16 -
decisión

- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrario a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 37.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS (4), en sus cargos, pudiendo ser reeligidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación

Art. 38.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito;
- c. Asegurar la implantación de procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros;
- d. Presentar al Directorio, para su aprobación los planes, programas reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la Entidad;
- e. Tramitar, a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos por montos de hasta el 20% del presupuesto de gastos e inversiones aprobados para el periodo vigente;
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea general y el Directorio.



Art. 39.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todas los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 40.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de este. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 41.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales de acuerdo al orden de su elección.

Art. 42.- El Vicepresidente será Presidente nato de la comisión económica y técnica de la entidad debiendo presentar su informe de labores al directorio en forma trimestral o semestral y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 43.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica y Técnica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 44.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General del Directorio y convocar las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario del Club.
- b. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes. Llevará a demás el libro del registro de clubes filiales;
- c. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- d. Tener a su cargo el archivo de la Liga y el inventario completo de la misma;
- e. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- f. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el presidente de la Liga;
- g. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del presidente;
- h. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- i. Informar a los socios sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- j. Notificar por escrito a la Asamblea General; a los Presidentes de las Comisiones; y, a los clubes afiliados, las sanciones y penas impuestas por el Directorio. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- k. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales;
- l. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales; y,
- m. Las demás establecidas en el presente estatuto, reglamento interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente.



**CAPÍTULO V
DEL TESORERO**

Art. 45.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en este estatuto y reglamento interno y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros

Para lograr sus objetivos, unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaría Del Deporte.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas - recepciones de los bienes de la entidad y sus filiales;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;





14
Caturce

- p. Presentar al directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones;
- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA";
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO

Art. 47.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al directorio de la Liga; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 48.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea general y demás Organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente estatuto, reglamento, así como lo que dispongan los órganos de la Liga Deportiva Barrial, en materia legal.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales, sesiones del Directorio Ampliado y Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Los demás que le asigne el presente estatuto, reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 50.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;
- d. De prensa y Comunicación Social;



- 13 -
rede
J

- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 51.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Ar. 52.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de marzo de cada año; (Plan Operativo Anual)
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TÍTULO IV DE LOS DEPORTISTAS

Art. 53.- La Liga Deportiva Barrial estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 54.- Toda Transferencia de los deportistas de la Liga Deportiva Barrial o de cualquiera de sus filiales, se registrará con la debida oportunidad en la Secretaría de la Liga y estas remitirán inmediatamente a la Secretaría General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito para su actualización y registro.

Art. 55.- La Liga Deportiva Barrial no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento de aplicación o en sus estatutos y reglamentos internos.

Art. 56.- El deportista de la Liga Deportiva Barrial, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General o los Organismos competentes de la Liga.



Art. 57.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Ocupar los focales e implementos deportivos de la Liga Deportiva barrial;
- b. Atención Médica, tratamiento, rehabilitación y medicamentos, cuando el caso lo amerite;
- c. Tener opción individual o colectivamente a títulos, menciones, reconocimientos, etc., que la Liga Deportiva Barrial, otorgue según sus reglamentos;
- d. Llevar la representación de la Liga Deportiva Barrial, dentro y fuera de la parroquia;
- e. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones por parte de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Obtener la tarjeta o carnet de identificación extendida por la Matriz Deportiva Barrial.

TÍTULO V DE LOS EMPLEADOS

Art. 58.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga Deportiva barrial, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 59.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 60.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TÍTULO VI FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 61.- El Patrimonio de la Liga, estará constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,
- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita

Art. 62 El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos.

Art. 63.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad

Art. 64.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.

Art. 65.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los



- 12 -
diciembre

recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la Secretaría Del Deporte.

TÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA LIGA

Art. 66.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las formas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Quando la organización incurriere de las causales de disolución, la Secretaría del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Quando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, la Liga comunicará de este hecho a la Secretaria Del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas y la conformación de un Comité de Liquidación constituido por tres personas.

El Secretario Del Deporte, mediante resolución dispondrá la liquidación y procederá como en el caso anterior.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la Organización.

Art. 67.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

Art. 68.- En caso de liquidación voluntaria, este deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes

TÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 69.- Los socios del Club que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:



El deporte
hoy
futuro

Lenin



- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 70.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación como a las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Art. 71.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerarán como excluyentes de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 72.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 73.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (art. 62 ley).

TÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 74.- Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

Art. 75.- La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría Del Deporte, a través de sus dependencias.

Art. 76.- Si la Liga Deportiva Barral y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

Art. 77.- La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

Art. 78.- El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

Art. 79.- No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaría Del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.



111
once
m

Art. 80.- La Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" practicara el deporte de fútbol en sus diferentes categorías y las demás que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer a la Secretaría Del Deporte.

Art. 81.- Los colores de la Liga son: Azul y Blanco.

Art. 82.- Cualquier reclamación de los clubes deberán presentarla al Secretario de la Liga; por escrito y con la firma y rubrica de responsabilidad.

Art. 83.- En el respectivo reglamento interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

Art. 84.- Está prohibido, sacar del local, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la Liga, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

Art. 85.- Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación De Ligas del cantón Quito.

Art. 86.- La Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando la norma antidopaje establecida en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo Ministerial por parte de la Secretaría Del Deporte.

SEGUNDA. - La Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el reglamento interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.

TERCERA. - Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA. - Ninguno de los artículos de este estatuto, ni el reglamento interno de la Liga podrá Contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, su Reglamento general, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso de que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta a la



Secretaría del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA. -La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, se deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - En el plazo de (60) días se deberá registrar el directorio del **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, ante esta Cartera de Estado, contados a partir de la fecha que se derogue la Resolución Nro. 0027 de fecha 17 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendió los términos y plazos, procedimiento que deberá ser realizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "*Organización Deportiva Activa*" que se entregará de manera bianual por parte del Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte, este certificado



-101
diez
M

se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo por parte del área competente. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo Nro. 0187, de 24 de marzo de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"**, en el plazo de 180 días deberá Reformar su Estatuto de conformidad a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación publicado en el Suplemento-Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020 y Acuerdo Nro. 187, de 24 de marzo de 2021, caso contrario el Organismo Deportivo será considerado Inactivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Dispóngase a la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, se notifique al peticionario con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 14 de abril de 2021.



FLAVIO ISRAEL
VERDUGO ORMAZA

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Elaborado por	 GIINA MARGARITA BERNEO ACURIO	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y Aprobado Por	 JOSE EDUARDO MONGE SIMBANA	Director de Asuntos Deportivos







LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA".

Calle Turmalina y ambar.
☎ 0992816565 ✉ ligaajosefina2008@gmail.com

Acuerdo Ministerial N 0244.

Quito, a 19 de abril del 2022.

Dra Laura Flores.
Administrador Zonal La Delicia D.M.Q
Preidente:

nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo y deseándole exitos en sus funciones quienes formamos LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOSEFINA, por medio de la presente ponemos en conocimiento que estamos pronto por comenzar nuestro campeonato, por lo que solicitamos de la manera mas cordial nos permitan utilizar los espacios de las canchas deportivas las mismas que se han venido utilizando en los ultimos 14 años las mismas que se hallan ubicadas en los espacios o predios municipales correspondientes

Cancha ubicada en la calle Perla Predio 402231
Canchas ubicadas en el predio 402065. Calle diamante y turmalina

De igual manera nos autoricen para poder realizar las mingas correspondientes, si existiera tambien la posibilidad de que nos puedan colaborar con las misma para la limpieza con maquinaria. Especialmente en el predio 402065 donde esta el terreno vacio, de igual manera padrillas de limpieza para el contorno de las mismas, sin embargo nuestra organización siempre esta predispuesta para las mingas deportivas como lo hemos realizados cada año en nuestras actividades.

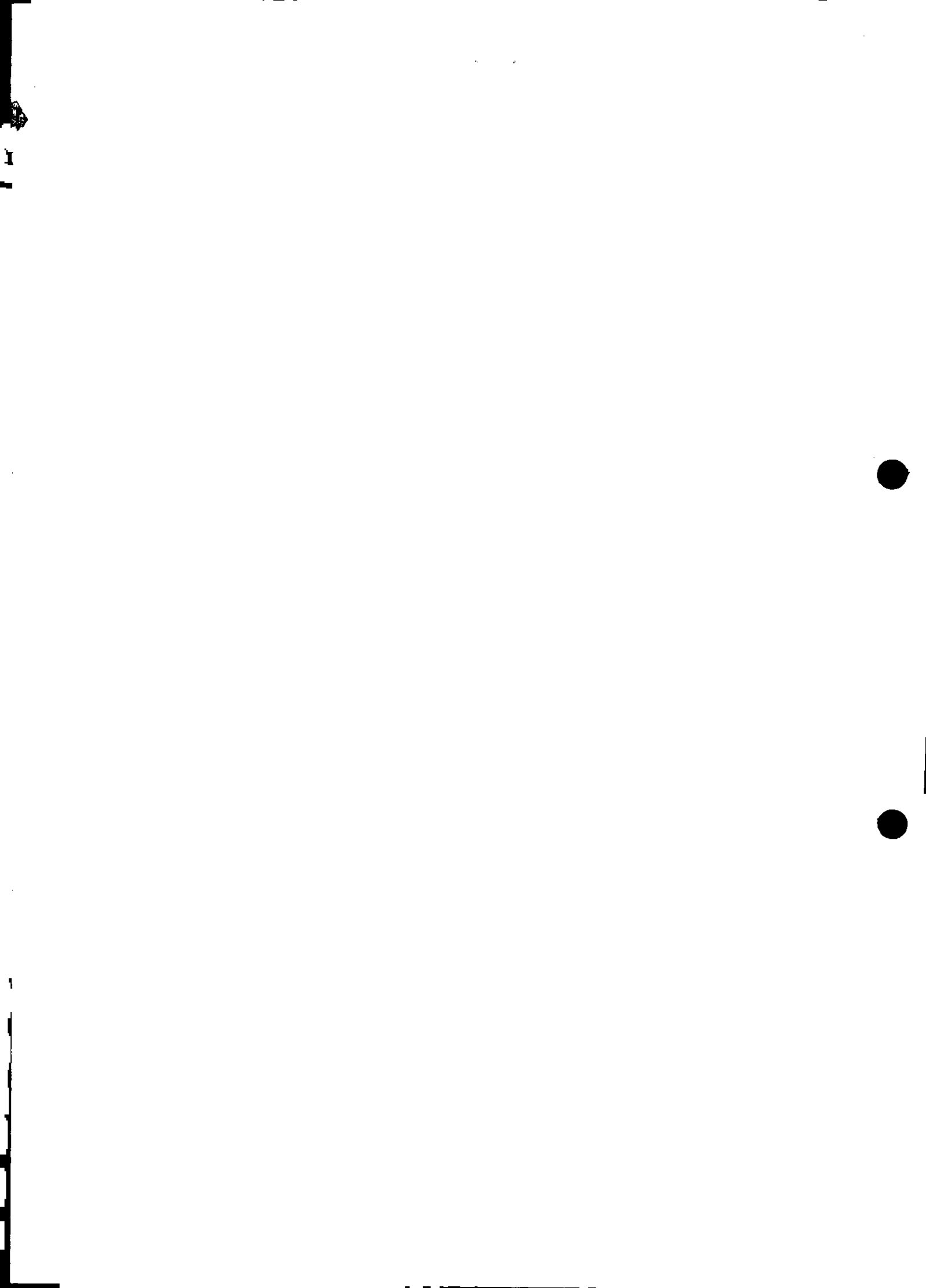
Agradeciéndole de antemano por la atención prestada y de respuestas favorables nos despídos de ud.

Atentamente.

Sr Segundo Armijos.
Presidente LIGA LA JOSEFINA
Cédula: 1704472503.
Celular: 0992816565
ligaajosefina2008@gmail.com

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2022-1852-1
Fecha : 2022-04-25 15:05:32 GMT -05
Recibido por : Rodolfo Francesco Scalla Pinto
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1704472503"





11/3/22
veron dijeste y
por lo que se le
14/03/22
-8-
ocho

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

Calle Turmalina y ambar.

☎ 0992816565, 0996104738 ✉ ligalajosefina2008@gmail.com

ACUERDO MINISTERIAL No 0244.

Quito, a 7 de marzo del 2022.

Dra Laura Flores.
Administración Zonal La Delicia del D.M.Q.
Presente.

Dr. Abg. Rodriguez
Por favor, proceder de acuerdo
a políticas establecidas
Gracias

De nuestras consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos y somos parte de LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA, ubicada en Cantón Quito, Parroquia Carcelén, Barrio La Josefina, por medio de la presente entregamos la documentación requerida por ustedes faltante que es el Registro de Directorio de nuestra institucion ya juridica, el cual nos emite la Secretaria del Deporte ente gubernamental, con la finalidad de seguir con el proceso y pasos para el permiso y otorgamiento de uso y administración de suelo de nuestras areas deportivas. La misma información que reposa en el departamento Jurídico de la Administración Zonal La Delicia,

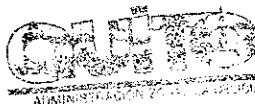
- 1.-Pedido de área de 3000 metros aproximadamente, específicamente la cancha de tierra que se halla con mallas misma que realizamos actualmente nuestra actividad. Predio No 402065. Calle turmalina.
- 2.-Pedido de área de solo la cancha ubicada en el predio No 402231 ubicado en la calle Perla.
- 3.- El único documento que falta es el Registro de directorio, el mismo que se adjunta.

Agradeciendole por la atención prestada y deseandole existos en sus funciones. Nos despedimos de ud.

Atte.

Sr Segundo Armijos.
Presidente LIGA DEPORTIVA BARRIAL JURIDICA
LA JOSEFINA

Cedula : 1704472503
Celular: 0992816565.
0996104738
ligalajosefina2008@gmail.com



08 MAR 2022

09:36
DIRECCIÓN
JURIDICA

FECHA	07.03.22
HORA	16:35



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

Calle Turmalina y Ambar

☎ 0992816565, 0996104738 ✉ ligalajosefina2008@gmail.com

Vano otras suite
Cedula
Directiva por 5 años
Doy de
Financiamiento

Quito, a 31 de mayo del 2021.

OFI.N002.

Dra María Eugenia Pinos.

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA DEL DMQ.

Presente.

Reciba un cordial y afectuoso saludo de LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA", por medio de la presente enviamos la documentación, REQUISITOS PARA CONVENIO ADMINISTRACIÓN Y USO "LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOSEFINA".

De antemano le agradecemos por la atención prestada y deseándole éxitos en sus funciones!

Atte.

Sr Segundo Gustavo Armijos

Presidente. C.I 1704472503

Sr Julián Guadalupe.

Secretario. C.I 1722771829.

16/05/21
Se le entrega
la solicitud
de convenio
por el m^o g^o
de Pinos
total de 10 m^o

Atte. Sr. de Pinos
Tiene que ordenar mandatos y proceso de admisión en el momento



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

Calle Turmalina y Ámbar.

☎ 0992816565, 0996104738 ✉ ligalajosefina2008@gmail.com

ACTA CONSTITUTIVA DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 06 de diciembre de 2020, siendo las 19:00, en la sede de la liga, ubicada en la Calle Turmalina y Ámbar, parroquia Carcelén, se reúnen las personas abajo firmantes, con el objeto de constituir la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA", (fundada el 16 de mayo de 2008) para obtener la personería jurídica, y conformar una organización que los agrupe y se dedique a la práctica del deporte en general.

Los asistentes encargan la dirección de la sesión al señor Segundo Armijos y actúa como secretario a ad-hoc el señor Julián Guadalupe.

Una vez instalada la sesión, el Director de la Asamblea manifiesta que están reunidos los socios del club, ya que, anhelan tener una organización que los agrupe y que les permita cumplir con sus afanes deportivos, y que en este día deben constituirlo legalmente, pues venían existiendo como una organización de hecho.

Los asambleístas por unanimidad aprueban la constitución de la liga, y luego de algunas discusiones y diálogos deciden denominarlo "LA JOSEFINA". De inmediato se procede a elegir el Directorio Provisional, el mismo que queda conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	SEGUNDO GUSTAVO ARMIJOS GONZALEZ
VICE-PRESIDENTE	MARIA SILVANIA MORTERO NAPA
SECRETARIO	JULIÁN ALEJANDRO GUADALUPE ONTANEDA
TESORERA	NELSON ENRIQUE ECHEVERRIA LÓPEZ
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	CARLOS GONZALO TAPIA CARDENAS
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	BRYAN STEVEN MONTERO NAPA
TERCER VOCAL PRINCIPAL	ELBA SORAYA ECHEVERRIA LÓPEZ
PRIMER VOCAL SUPLENTE	NUMA POMPILLO ARMIJOS GONZÁLEZ
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	CRISTHOFFER GONZALO TAPIA DIAZ
TERCER VOCAL SUPLENTE	BONNIE ELIZABETH DOMINGUEZ MOLINA

Una vez terminada la elección, se toma el juramento a los directivos e inmediatamente entran al desempeño de sus funciones.

La Asamblea encarga a los directivos elaborar el Estatuto de la Liga, someterlo a la discusión y aprobación de los representantes de los clubes filiales y a realizar todos los trámites pertinentes para su aprobación por parte de las autoridades respectivas.

Los socios abajo firmantes se convocan a la Asamblea General de aprobación de los Estatutos, en primera discusión, para el día 11 de diciembre de 2020, a las 19h00, bajo el siguiente orden del día:



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

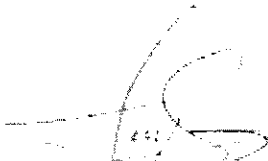
Calle Turmalina y ámbar.

☎ 0992816565, 0996104738 ✉ ligalajosefina2008@gmail.com

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la sesión y.
3. Aprobación en primera discusión del Estatuto del club.


En caso de no existir el quórum a la hora señalada, se reunirán una hora más tarde con el número de socios presentes.

Siendo las 21:30, se terminó la sesión y para constancia de lo ocurrido firmaron en unidad de acto el señor Presidente Provisional, el Secretario que certifica y los socios presentes.


Sr. Segundo Armijos G.
PRESIDENTE


Sr. Julián Guadalupe O.
SECRETARIO

CERTIFICO. - que el acta constitutiva de la Liga Deportiva Barrial "LA JOSEFINA" es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Entidad a mi cargo. - Quito, 19 de diciembre de 2020


Sr. Julián Guadalupe O.
SECRETARIO

-5-
ernes
M



-4-
elato
m.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LA JOSEFINA"

Acuerdo ministerial No 0244

☎ 0992816565, 0996104738 ✉ ligalajosefina2008@gamil.com
📍 Calle Ambar y turmalina

Quito, a 24 de junio del 2021.

OFI.NO03.

Sra Ana Bastidas Tene.

FECHA: **RECIBIDO** 24 JUN 2021

Administración Zonal
LA DELICIA

SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO
2294340 Ext. 137

AZD1615-2021 GADDMQ-AZLD.....

ENVIE SUS TRAMITES AL CORREO ZONAL
administracionladelica@quito.gob.ec

NOTA: PARA RETIRAR EL TRAMITE SIN EL TICKET, POR PERDIDA, TRAER SU CEDULA ORIGINAL Y COPIA.

ADMINISTRACIÓN ZONAL
SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO

Administración Zonal La Delicia del DMQ.

Presente

De nuestra consideración

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo deseándole éxito en sus funciones por parte de LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOSEFINA, ubicada en la parroquia de Carcelén, por medio de la presente pedimos a usted nos conceda el uso y administración del suelo, correspondiente al predio No 402231, de igual manera una área aproximada de 3000 metros cuadrados ubicación canchas de mallas en el predio No 402065, en el barrio LA JOSEFINA, el mismo que adjuntamos el plano, adicional ya se ha enviado la documentación correspondiente con el número de trámite AZD1615-2021.

De antemano le agradecemos por la atención prestada.

Sr. Segundo Armijos.
Presidente.

Sr Julián Guadalupe
Secretario

03: ?

02: ?

3-1
hes
en

LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOSEFINA

Fundada 16 de mayo de 2008

2017
Dña. Eugenia Pinos
JAMES
17/12/2020

Dr. CONSENT
POR PROCEDE
SECCION BARRIAL LA JOSEFINA
22/12/2020

Quito, a 16 de diciembre del 2020.

Magister.

Doctora. María Eugenia Pinos.

ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
MUNICIPIO DE QUITO.

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo, de quienes somos parte de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL LA JOSEFINA**, deseándole éxitos en sus funciones y los mejores deseos en servir al **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, desde su administración zonal, amparados en la Constitución de la República en su artículo 381, y conocedores de las ordenanzas en favor hacia el deporte barrial y el proyecto en marcha **QUITO A LAS CANCHAS**, fomentado por nuestro Sr **ALCADE DE QUITO Doctor Jorge Yunda**.

Recurrimos a Ud. Muy comedidamente para solicitarle ordene al departamento correspondiente se nos otorga el uso y administración de suelo, en cuanto a relación tiene las áreas deportivas e igual manera concedernos una audiencia, dicha petición estamos realizando **CLUBES BASICOS DEPORTIVOS**, legalmente constituidos como establece la Secretaria Del Deporte, poniendo como antecedente nuestra organización esta por finalizar su trámite de legalización como rige la Constitución de la Republica.


Conocedores ustedes de las áreas comunales de nuestro barrio, queremos manifestarle nuestra preocupación que en nuestra comunidad, existen grupos u organizaciones no constituidas, los mismos que han generado un malestar social, por obtener las áreas que hemos venido ocupando en los predios municipales para la actividad deportiva de nuestra organización desde ya varios años atrás, los mismos que se ha dado el cuidado y mantenimiento respectivo por parte de la liga deportiva, extrañamente nos sorprende proyectos distintos, tales como complejos católicos y recreativos sin justificar proyecto y presupuesto como realmente se debería presentar y sociabilizar a la comunidad y a su administración.

-2-
de 3
11

Señora ADMINISTRADORA CONCIENTE DE SU TRABAJO RESPONSABLE Y MUY IMPORTANTE PARA QUE NO EXISTA DIVISION NI FRACCIONAMIENTO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES, tenemos la certeza que nuestra petición será aprobada favorablemente a nombre de nuestra liga y la mayoría de moradores que nos respaldan.

De antemano le agradecemos por su atención y nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE



Sr Segundo Armijos.

PRESIDENTE

Cedula NO 1704472503

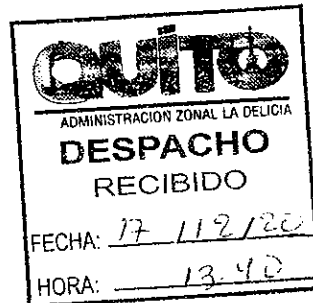
Celular. 0992816565.

Email. gustavoar1956@gmail.com



Sr Julián Guadalupe

SECRETARIO.



NOTA: Adjuntamos

- Copias de acuerdo ministeriales.
- Registro de Directorio de Clubes Deportivos Básicos Barriales.

Uno
Mf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION




CEDULA DE CIUDADANA No. 170447250-3

APellidos y Nombres
ARMIJOS GONZALEZ
SEGUNDO GUSTAVO

Lugar de Nacimiento
LOJA
CELICA
CELICA

FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
VICTORIA ISABEL
GONZALEZ VEGA

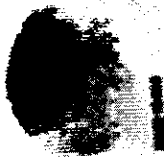

CONTADOR PUBLICO

IDENTIFICACION

Nombre
CARMEN

Fecha de Nacimiento
2004-11-21

Fecha de Emision
2004-11-21

IDENTIFICACION

75848357

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

MUNICIPIO CARCELEN

SEXO 5

0001 MASCULINO

1704472503

ARMIJOS GONZALEZ SEGUNDO GUSTAVO

